No. 142	AÑO: 2024	PROCESO:	LICITACIÓN OBRA PÚBLICA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA					
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS. ($1.533.024.514,00) M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 00AR-4301-1604-2023-00441-0258		Fuente Nación	No. CDP 124	
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA - BPIN: 2023004410258 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR)					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA					
ANTICIPO	SI	**X**	NO		Porcentaje%	**20%**
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será cancelado por el Inderhuila mediante acta(s) de recibo parcial de obra aprobadas por el interventor de acuerdo al avance de la obra hasta el noventa por ciento (90%) de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación de la obra contratada, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad junto con la suscripción del acta de liquidación del contrato. En caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los responsables de la veracidad del contenido de las actas parciales son el contratista y el interventor, quienes certifican que las cantidades consignadas fueron medidas en sitio, que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. ***NOTA 1:*** *Para el último pago deberá aportar Informe Final, aprobado por el Interventor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de Obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato. 5. Soportes del Pago del AIU, avalada por el Interventor. 6. Consolidado de resultados de laboratorio de cada actividad según aplique, con el cumplimiento del ensayo, avalada por el interventor. 7. Registro fotográfico récord de cada ítem. 8. Informe final del director de obra, 9. Acta de entrega de obra en donde se detallen el tipo de obras.*					

	NOTA 2: *Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* ***Nota 3:*** *Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.* ***Nota 4:*** *El contratista, estará obligado a reportar en la plataforma del SECOP II los documentos contentivos de actas parciales, final y/o liquidación (Factura / Informe de Gestión / Acta de Satisfacción Pago de Seguridad Social) en caso de no ser verificada en la plataforma, la entidad se abstendrá de efectuar el respectivo desembolso.*			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	**X**	SUPERVISIÓN	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que*: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

La Ley 181 de 1995 dispone en su artículo 3° lo siguiente: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

> 5. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
>
> *12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación".*

El artículo 50 ibídem contempla que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

En igual sentido, el Artículo 66 de la misma norma establece: "Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional". Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

5. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.*

7. *Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanzal No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

Que el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Huilenses.

El objeto del INDERHUILA, es adoptar para el departamento las políticas, planes y programas que, en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", el Gobierno Nacional y Departamental. En cumplimiento de este objeto promueve:

- *La práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses.*
- *Generar condiciones para la formación integral de los deportistas.*
- *Promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.*

Que la Asamblea Departamental del Huila, profirió la Ordenanza No. 0020 de 2020, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 HUILA CRECE y se dictan unas disposiciones*", el cual se encuentra aún vigente en la presente anualidad; instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental, en su eje estratégico capital humano deporte y recreación, señaló la estrategia "Mejorando la recreación y el rendimiento deportivo de los atletas huilenses, a través de la recuperación, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos" identificando el programa *"Huila Crece con el fomento a la recreación, la actividad física, el deporte y con enfoque diferencial*", postulados articulados con el programa *"Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz*" consignado en el Plan de Desarrollo Nacional *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 - 2022".*

Buscando así el mejoramiento de las zonas de recreación, para que los niños, jóvenes y los adultos puedan llevar a cabo las actividades recreativas y deportivas en un ambiente agradable, seguro y adecuado, se plantea la construcción de una cancha sintética con iluminación, que permita a todos los habitantes donde se pretende desarrollar el proyecto, adelantar actividades recreativas y deportivas para satisfacer las necesidades de recreación y deporte de la población, así como facilitar un buen espacio deportivo para la comunidad, en miras a mejorar la salud física y mental de todos y cada uno de los ciudadanos para que de esta manera se reduzcan los riesgos de enfermedades de tipo vascular y cardiaco así como evitar el sedentarismo, tan común hoy en día.

Una de las problemáticas existente es la ausencia de escenarios deportivos, que debido a las condiciones físicas de cada lugar no se pueden aprovechar en horarios nocturnos; el proyecto que pretende abarcar el plan de desarrollo HUILA CRECE 2020-2023 es poner en marcha aquellos escenarios que marcan la pauta en municipios que requieren de intervenciones para poder garantizar la practica deportivas.

Con la evolución del tiempo y basado a los avances del deporte se evidencia la necesidad de implementar escenarios que le permitan al deportista suplir todas las necesidades, entre ellas contar con un escenario deportivo, con los mecanismos de entrenamiento y tener la infraestructura necesaria para lograr el rendimiento adecuado.

La inversión en dichos escenarios en fundamental para la práctica deportiva ya que permitirá el uso del escenario en horarios nocturnos que permitirá que población que tiene labores diarias en sus ratos de esparcimiento puedan dedicarse a la práctica de cualquiera de las disciplinas que permite el escenario; Es menester recalcar la particularidad de la escases en los programas de fomento y la práctica del deporte, que en muchas ocasiones va ligado a la disponibilidad de escenarios en muchos sectores. Hecho que nos lleva a determinar la importancia del Inderhuila en realizar dichas inversiones que permitirán fortalecer la práctica deportiva y los futuros semilleros de las diferentes disciplinas deportivas.

En el municipio de Guadalupe y municipios aledaños, los espacios públicos para las prácticas deportivas de los habitantes son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar algún deporte. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades, esto conlleva a que no se puedan realizar programas deportivos del orden intermunicipal en la localidad, siendo así escasos los programas de fomento al deporte y por eso, bajo el interés por las prácticas deportivas, afectando la región centro del departamento del Huila.

La carencia de programas de fomento al deporte, el adecuado uso del tiempo libre, y la integración deportiva regional, conlleva al aumento del sedentarismo que trae consigo dificultades de salud. Adicionalmente, las personas con talento para el deporte al no contar con espacios apropiados ni apoyo buscan alternativas fuera de estas localidades y esto hace que las familias tengan que invertir en manutención y transporte para participar actividades deportivas en municipios muy distantes. Por este motivo el proyecto se convertirá en un factor de cambio en la región, en donde tanto niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos necesitan el deporte como factor de cambio, razón por la cual este proyecto reviste un alto impacto regional, social, económico y ambiental que no solo beneficia al municipio de Guadalupe sino también a los municipios de la zona centro del departamento del huila dada su ubicación geoestratégica en el contexto Departamental.

Según la información otorgada por el municipio de Guadalupe - Huila; existen 12 escenarios en la zona urbana para la recreación y el deporte, contando parques como el recreacional, escenarios donde se llevan a cabo todo de tipo de actividades recreacionales y se perfila como el lugar más importante de congregación municipal en términos de esparcimiento. Adicionalmente existen 5 polideportivos uno de los cuales es cubierto, adicionalmente el casco urbano del municipio cuenta con 2 campos de futbol y una cancha sintética que se encuentra en regulares condiciones de acuerdo al diagnóstico realizado por el municipio.

La baja práctica de deportes, la carencia de programas de fomento al deporte o las actividades de recreación en el municipio de Guadalupe, se relaciona con el mal estado de los escenarios deportivos, por cuanto no tienen un espacio adecuado para realizar actividades deportivas, recreativas, culturales y de índole comunitario; es por ello que se viabiliza, prioriza y se aprueba mediante Resolución No. 376 de 2023 el proyecto denominado ***" CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA*** ".

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, seleccionará al oferente que cumpla con los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos expuestos en los documentos tipo - pliego de condiciones definitivos derivado del presente estudio previo, que se desarrollará bajo la modalidad de Licitación Pública contenida en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Resolución No. 454 de 2021 y las demás normas y decretos reglamentarios establecidos por la Ley Colombiana.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación supera el rango de la menor cuantía es decir Doscientos Ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Licitación Pública. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

El artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1983, establece que: *"Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". (…)*

En gran parte del Municipio de Guadalupe - Huila, no dispone de este tipo de escenarios iluminados en donde puedan desarrollar actividades físicas, recreativas, lúdicas y aprovechamiento del tiempo libre, de una manera segura, que contribuya a mejorar las condiciones motrices en especial de los niños, niñas y jóvenes, haciéndolas óptimas para realizar actividades recreo deportivas etc. De esta manera se hace más atractiva para la niñez y juventud en general realizar este tipo de actividades, cumpliendo con el objeto de mejorar la oferta de infraestructura deportiva, para garantizar el aprovechamiento de los espacios y el tiempo libre, garantizando el continuo desarrollo de los jóvenes y niños en general, quienes son el futuro de nuestro Departamento.

Es así que el INDERHUILA, requiere adelantar un Proceso Contractual bajo la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto sea la ***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"***; con el fin de brindar las herramientas necesarias para la construcción y mejoramiento de este importante proyecto de impacto regional, el cual busca activar los espacios deportivos de fácil acceso, desarrollar comportamientos saludables que reducen la inactividad física y desarrollo del bienestar humano. Por consiguiente, el crear una cultura de fomento que permita el desarrollo de actividades no cotidianas, da apertura

al diseño de hábitos participativos que fomenten los programas que el mismo gobierno viene desarrollando, lo que motivaría al disfrute y participación de ciudadanos que no se encuentran familiarizados con dichos espacios. El esfuerzo físico no va ligado solamente al desarrollo de un deporte de alta competencia, si no a la dedicación que se proyecte el individuo para el logro de un objetivo, que domine ante cualquier adversidad, esa sensación de satisfacción y conlleve al mejoramiento del estado psicológico del mismo.

Así mismo, la ejecución del proyecto ***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"*** busca dar cumplimiento con los objetivos programáticos señalados en el Plan de Desarrollo Departamental, del mismo modo la entidad estatal ha verificado que existen los recursos suficientes para dar solución a la necesidad identificada en la región donde se desarrollará el proyecto.

Aspecto Técnico: Para poder adelantar la construcción y mejoramiento del bien inmueble a intervenir, es necesario adelantar un proceso contractual que culmine con el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación de un Contrato de Obra, que debe ser realizado por personal que cuente con la idoneidad, experiencia suficiente y comprobada en la ejecución de obras civiles, para este tipo de escenarios recreo deportivos, los cuales se ejecutarán en el Municipio de Guadalupe del Departamento del Huila.

Esta alternativa se encuentra ajustada a los objetivos programáticos contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento del Huila, *"HUILA CRECE 2020 - 2023"*, contando con los recursos necesarios para construir y mejorar este escenario deportivo, solventado en parte las necesidades existentes en la zona de influencia de este proyecto.

Con la ejecución y entrega de las obras requeridas se pretende el mejoramiento de las instalaciones donde se ejecutará el proyecto y la salud física y mental de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Guadalupe - Huila.

3. OBJETO

Objeto: *"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"*

Localización del Proyecto: El presente proceso de construcción se desarrollará en la Villa Olímpica del Municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.

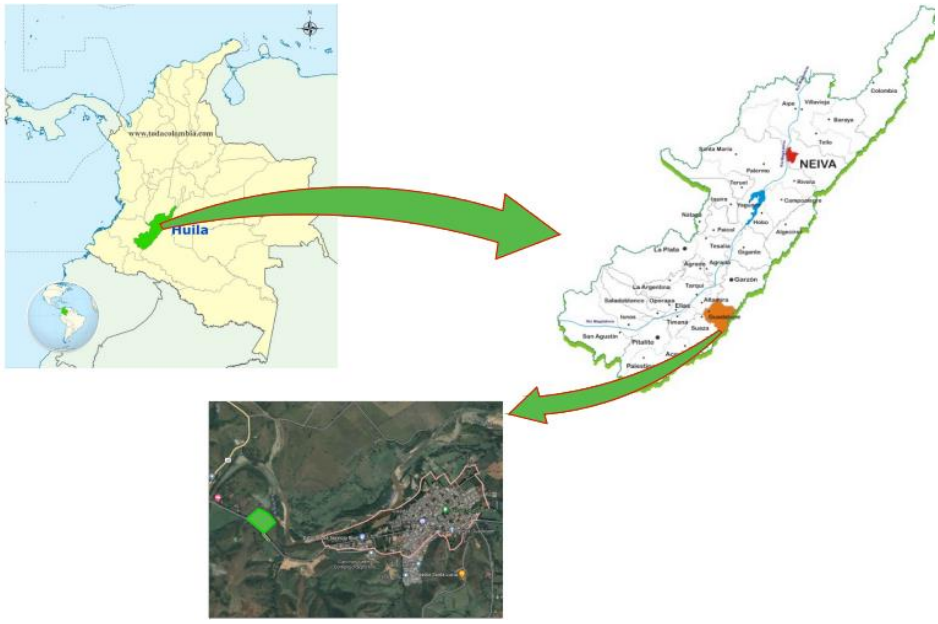


Ilustración Plano No. 1 Vista de Localización.

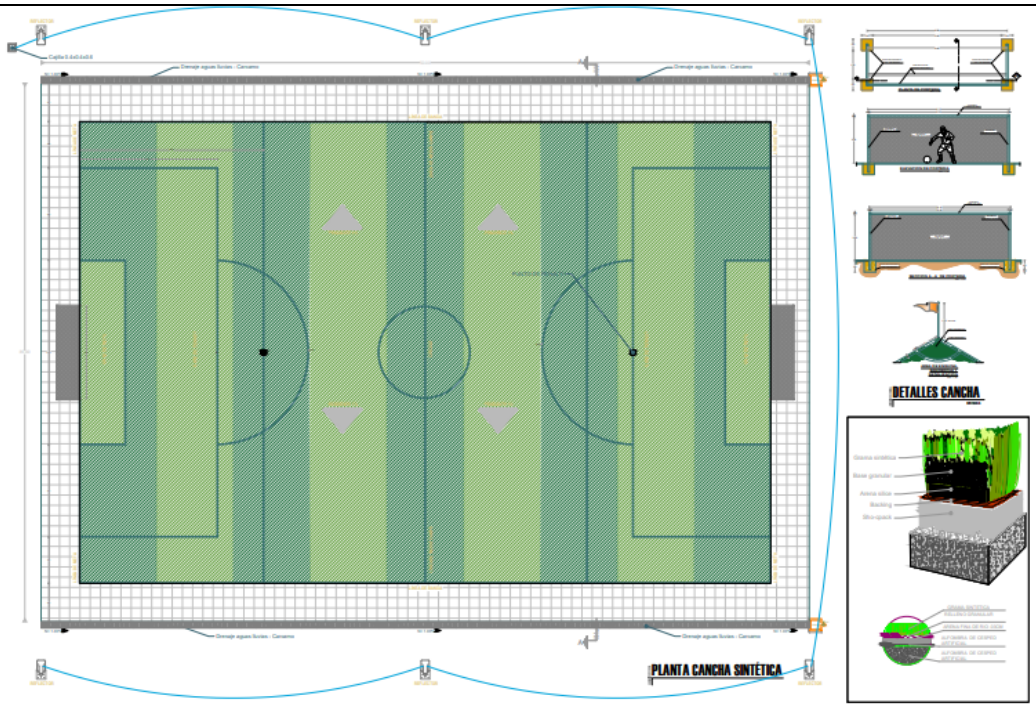


Ilustración Plano No. 2 Plano de implantación.

Obligaciones Específicas del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones de Carácter General.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar las obras contratadas en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción.

2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución de la obra.

3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra.

4. Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.

5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con

ocasión del desarrollo del mismo.

7. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. Incluir en sus costos indirectos el costo de la Valla de la Obra de acuerdo a los parámetros establecidos por Inderhuila.

9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio y al otorgamiento del anticipo, presentar a la Interventoría y Supervisión, el análisis de precios unitarios y el desglose del AIU, suscrito y debidamente firmado por el Representante Legal. Adicional la entidad entregara lista de chequeo para el otorgamiento del anticipo.

10. El contratista deberá desarrollar teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el procedimiento contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulan así: *"Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE"*; Norma NSR 2010 *"Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente";* Normatividad de Protección Contra Caídas en Trabajo en Alturas "*Resolución No. 1178 de 2017"*; NTC 1700 Higiene y Seguridad *"Medidas de Seguridad en Edificaciones – Medios de Evacuación";* Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico *"RAS"*

11. Constituir una fiducia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, requisito indispensable para el desembolso de los recursos que constituyen el Anticipo.

Obligaciones Relacionadas con el Personal Requerido para la Ejecución del Objeto Contractual.

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida por El Inderhuila. En todo caso, El Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

3. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a personas de la región.

4. Mantener permanentemente al frente de las obras al director de obra propuesto para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del proyecto.

5. Presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, previo a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del personal mínimo solicitado en los documentos tipo – pliego de condiciones; igualmente, obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil profesional exigido en el los documentos tipo - pliego de condiciones.

6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Inderhuila.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra.

8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Inderhuila, por causa o con ocasión del contrato.

9. Afiliar a todo el personal directo al nivel de riesgo que corresponda (I, II, III, IV y V) según su ocupación en la obra y verificar la afiliación y el nivel de riesgo de todos los subcontratistas que se requieran durante la ejecución de la obra.

Obligaciones Relacionadas con la Adecuación del Lugar de la Obra.

1. Obtener la prestación de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

3. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, vecinos y terceros.

Obligaciones Relacionadas con los Equipos, Herramientas, Maquinaria y Materiales de Construcción.

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Relacionadas con la Ejecución de la Obra.

1. Entregar a satisfacción en funcionamiento y de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad con los estudios previos, los documentos tipo - pliego de condiciones y la propuesta presentada la obra objeto del contrato.

2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

3. Aceptar las órdenes impartidas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

4. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad de la autoridad ambiental respectiva, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico requeridos por la Secretaría de Movilidad correspondiente.

5. Cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional y departamental y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará al Inderhuila, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando el Inderhuila lo requiera.

Nota: El contratista no podrá en marco de la ejecución contractual subcontratar totalmente las actividades pactadas.

Parágrafo: la subcontratación como figura aplicable a los contratos de obra, supone la existencia de un vínculo autónomo e

independiente entre el contratista principal y el subcontratista, en el cual, el indehuila no tendrá participación o incidencia alguno más allá de la vigilancia y control general de la ejecución contractual.

7. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobre pase el presupuesto pactado por parte y total del contrato.

8. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la Interventoría.

9. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del Interventor, el Inderhuila o la comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

10. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.

11. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Inderhuila, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

13. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.

14. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

15. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.

16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Inderhuila, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

18. El contratista deberá acogerse a los lineamientos establecidos en el plan de implantación, insumo fundamental, para la funcionalidad y manejo del espacio público y en general del proyecto con su entorno.

19. Una vez la obra se encuentre ejecutada, el contratista deberá gestionar todas las actividades conducentes a la obtención del RETIE, garantizando su estado y funcionalidad.

20. El contratista garantizará los estudios y gestionará las actividades conducentes a la obtención del RETILAP, los estudios que se planteen se harán de acuerdo a las lámparas y/o suministros relacionados en la propuesta de los diseños; para su respectiva modificación deberá contar con el aval del Inderhuila, del profesional del diseño y de los profesionales competentes en la materia.

Aspectos Ambientales

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que lo ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por lo tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambientales y sociales, contribuyen a mejorar la calidad

de las obras y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con este propósito. Es deber de toda entidad dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el *Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 165 de 1994* y en las demás disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan; Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009 *" Por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Dictan Otras Disposiciones"*. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

El objeto del proyecto analizado se llevará deberá ceñirse a las especificaciones que para el caso amerita; debe tenerse en cuenta que la incorporación de tecnologías avanzadas y la minimización del impacto ambiental, son algunos de los factores determinantes para el buen desarrollo del proyecto, por ello, se deben ofrecer soluciones combinadas de prevención y control sin olvidar la responsabilidad ambiental.

Si en el desarrollo de las actividades propias de los proyectos constructivos se requiere el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se debe solicitar permisos, concesiones, autorizaciones o licencias a que haya lugar, acorde con la normatividad ambiental vigente, ante las autoridades competentes, de acuerdo a los establecidos en el *Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de la Protección al Medio Ambiente*; *Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.*

Es obligación del Interventor realizar el control y seguimiento a la obra, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos, la ejecución de medidas de compensación, programas y obras, debe ser simultaneas a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por la autoridad ambiental competente, como soporte del Formato de Cierre Ambiental.

La entidad se obliga a exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Es su responsabilidad exigir el estricto cumplimiento de los aspectos ambientales que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. Con el objeto de definir el adecuado manejo ambiental, enmarcado en el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente se requiere contemplar la prevención, el control, manejo y mitigación de los impactos ambientales de la obra en la construcción y mantenimiento de los tratamientos de las aguas residuales domésticas, incluyendo planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y de contingencia.

La ejecución del proyecto se obliga a utilizar procesos, practicas, técnicas, materiales, productos, servicios o energía para evitar reducir o controlar, la generación, emisión o descargas de cualquier tipo de contaminante o residuo con el fin de reducir impactos ambientales adversos.

Por tal motivo deberá tenerse en cuenta los permisos, que, en cada caso de ser necesario, deben tramitarse ante la autoridad ambiental, como son: de ser necesario intervenir alguna especie arbórea se debe solicitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal.

Cuando se pretenda trabajar en horarios adicionales se deberá tramitar permiso para operación de equipos de construcción, demolición, y reparación de vías generadores de ruido ambiental. Si se requiere la instalación de vallas publicitarias adicionales a las reglamentarios se deberá tramitar el permiso para la instalación de publicidad visual exterior.

Se requiere que el ejecutor del proyecto tenga en cuenta los lineamientos de la autoridad ambiental competente en el manejo del recurso arbóreo, en la descripción de las técnicas a emplear para la reforestación y/o revegetación de la zona intervenida, indicando las especies a utilizar, método y características de siembra, tamaño de las plantas.

El manejo ambiental de la obra, incluye la articulación especial y temporal de las medidas de manejo de cada uno de los impactos a ser generados por el desarrollo de la misma, así como los costos de ejecución y un cronograma de actividades articulado con el de ejecución general de obra. el manejo ambiental debe consultarse con los grupos de interés y la comunidad involucrada a fin de precisar las medias y demás acciones o proyectos inherentes.

Las directrices del manejo ambiental de la obra tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, deben

considerar los siguientes aspectos: *Gestión Social:* se deben elaborar las medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias, y usuarios en general en la conservación y mantenimiento de la infraestructura de la obra- delimitación del área de influencia de la obra- construcción o adecuación del campamento (oficina, casino, depósito de materiales, infraestructura) , transporte de personal, insumos, y materiales – operación y mantenimiento de maquinaria y equipos.- control de emisión atmosférica y ruido; *Manejo de excavaciones y control de la sedimentación, manejo de residuos sólidos, materiales de obra y sobrantes de construcción, volumen, transporte, almacenamiento y disposición final*: Es necesario presentar un certificado, constancia o contrato del manejo de residuos sólidos, especialmente escombros. Esquemas de desvío y señalización de los mismos de acuerdo con la importancia de las vías obstaculizadas por la construcción de las redes y como se vayan desarrollando las obras elaboradas de antemano y concertadas con la autoridad de tránsito competente. *Protección de Ecosistemas*: medidas de protección sobre cuerpos de agua intervenidos y sus zonas de ronda, manejo, preservación y compensación ambiental; *Aprovechamiento Forestal*: Para la vegetación a removerse se debe hacer el correspondiente inventario forestal, siguiendo las recomendaciones de la autoridad ambiental competente, proponiendo el plan de aprovechamiento y repoblación de la zona afectada. Se debe indicar y especificar en un plano las especies arbóreas a sembrar, la zona verde a empradizar entre otros.

Control de vertimientos: manejo de suelos y control de erosión – complimiento de normas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial, instalación de valla y avisos de obra, manejo de servicios públicos, manejo de tránsito peatonal.

La entidad exigirá la colocación de la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna, y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito, actividades que deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización; Dispositivo para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Ruta de Colombia y en la Resolución No. 046 y 114 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte; dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que se tenga.

Obligaciones de Información.

1. Absolver las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor delegado por el Inderhuila, las que realicen los órganos de control y las autoridades locales.

2. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, el avance de cada uno de los frentes de trabajo, de cada una de las actividades programadas, cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, actualización del programa de ejecución de obra, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, planos récord de obra aprobados por la interventoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de Estabilidad de la Obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y Salvo, por todo concepto, de los proveedores.

4. Llevar una bitácora de obra, en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el director de obra, el residente y el director de la interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Inderhuila.

5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

6. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato realizados por el Interventor, el Inderhuila, los órganos de control o la comunidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

7. Presentar para aprobación por parte del Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y previo a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos relacionados con el AIU, Fiducia para la correcta inversión y manejo del Anticipo, Plan de Inversión del Anticipo y Cronograma de Trabajo, adicional a los documentos solicitados en la lista de chequeo para la solicitud del pago del anticipo.

8. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Visita al Lugar donde se Ejecutarán las Obras Requeridas por la Entidad

La visita al lugar donde se ejecutarán las obras requeridas por la entidad, es un requerimiento previo realizado por la entidad, con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar la oferta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

La entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha límite para realizar la visita al sitio de la obra, actividad que se desarrollará con posterioridad a la Apertura del Proceso y que será notificada a los proponentes a través de la Plataforma Secop II, en la bandeja de mensajes del respectivo proceso contractual y la cual se deberá realizarse antes de la Audiencia de Asignación de Riesgos, para que en desarrollo de ésta los potenciales oferentes expongan la asunción y estimación de los riesgos identificados en sitio.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona, sin necesidad de autenticaciones o presentación personal ante notario.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita podrá realizarla al menos uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

Obligaciones del Inderhuila.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. Ejercer la Vigilancia y Control del Contrato a través del Interventor.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Decreto 1469 de 2010, compilado en el decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2231 de 2017, reglamenta las disposiciones relativas a las Licencias Urbanísticas, al reconocimiento de funciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expide otras disposiciones; en el artículo 12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, define “Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente”. En su parágrafo 2° establece: “Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental,

municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen". El proyecto cuenta con licencia de construcción Modalidad Obra Nueva, según resolución No. 255 del 5 de agosto del 2023.

La entidad entregara al contratista que resulte adjudicatario los documentos que forman Parte Integral del Proyecto, que se relacionan a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACION DEL PROYECTO.PDF
2. ESCRITURA - CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION.PDF
3. CERTIFICADOS GUADALUP.PDF
4. CONCEPTO TECNICO.PDF
5. CONCEPTO VIABILIDAD.PDF
6. DOCUMENTO TECNICO.PDF
7. DISEÑO ELECTRICO.PDF
8. DISEÑO ESTRUCTURAL.PDF
9. ESPECIFICACIONES TECNICAS.PDF
10. ESTUDIO DE LA FUENTE DE MATERIAL
11. PROCESO CONSTRUCTIVO
12. ESTUDIO DE SUELO
13. INFORMES DE ACTIVIDADES FINAL
14. INFORME TOPOGRAFICO
15. INFORME ARQUITECTONICO
16. INFORME HIDROSANITARIO
17. PLAN DE MANJO AMBIENTAL
18. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO
19. PRESUPUESTO – AIU- MEMORIA DE CANTIDADES – CRONOGRAMA
20. PLANOS
21. MATRIZ DE RIESGO
22. MGA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, las Normas Tributarias y Presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia Objeto del Contrato.

La cuantía de la presente contratación supera el rango de la Menor Cuantía es decir Doscientos Ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es decir bajo la Modalidad de Licitación Pública.

En el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* el cual reglamenta el *"Sistema de Compras y Contratación Pública",* se establece la Modalidad Contractual de Licitación Pública

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1983, se trata de un Contrato de Obra, por corresponder a lo previsto en el inciso primero del numeral citado, que establece que: *"Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".* (…).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra soportado en el Presupuesto Oficial de Obra y Análisis de Precios Unitarios, anexos en el Proyecto resultante de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 100 de 2023 con la empresa INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS INGECAG cuyo objeto es " *CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VILLA OLIMPICA Y DISEÑO DE VIVIENDAS EN PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA",* donde se contempló como producto *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VILLA OLIMPICA DEPORTIVA SAN JERONIMO MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA",* documentos suscritos por el Ing. Eduardo Enrique Artunduaga Galindo, en calidad de Diseñador del Proyecto.

Los Productos contenidos en el Contrato de Consultoría, han sido recibidos por parte de la secretaria de Planeación y Obras Publicas del municipio de Guadalupe - Huila, los cuales forman parte integral del presente Estudio Previo, y contienen los precios oficiales del presente proceso de contratación.

El valor estimado del Contrato es de ***MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS. ($1.533.024.514,00) M/CTE*****,** como se describe a continuación:

Ingeniería Civil Agrícola y Geográfica S.A.S INGECAG

PRESUPUESTO CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA
MUNICIPIO DE GUADALUPE - DEPARTAMENTO DEL HUILA

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNIT.	VR.TOTAL
1.	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo manual	M2	1924,00	$ 2.349,00	$ 4.519.476,00
1.2	Descapote e=0,20m a maquina incluye retiro material	M2	1924,00	$ 5.033,00	$ 9.683.492,00
	TOTAL PRELIMINARES				**$ 14.202.968,00**
2.	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2.1	Excavacion manual incluye retiro	M3	119,94	$ 33.281,00	$ 3.991.723,00
2.2	Excavacion mecanica incluye retiro 1 km	M3	384,80	$ 20.882,00	$ 8.035.394,00
2.3	Rellenos con recebo compactado mecanicamente	M3	384,80	$ 201.333,00	$ 77.472.938,00
	TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA				**$ 89.500.055,00**

3,0	**RED AGUAS LLUVIAS**				
3.1	Construcción de cuneta perimetral en concreto 3000 PSI; Dimensiones: 40 cm de ancho y altura variable. incluye rejilla prefabricada en poliuretano	ML	104,00	$ 144.993,00	$ 15.079.272,00
3.2	Caja inspeccion 1,0x 1,0 m medida interna en concreto 3000 psi para empalme sistema de drenaje, incluye tapa con marco y cañuela, altura variable	UND	4,00	$ 693.195,00	$ 2.772.780,00
3.3	Red de aguas lluvias suministro e instalación de tubería pvc Ø 8" Incluye: Transporte al sitio de la obra, cama con arena 15 cms y relleno material de la excavacion a zanjon	ML	30,00	$ 83.863,00	$ 2.515.890,00
3.4	Construccion de filtros laterales externos en un ancho de 0.40 m, con altura variable menor a 0.50 m, recubrimiento en geotextil no tejido NT-1600, con gravilla comun o triturado de 1 1/2" a 4" + Tuberia pvc drenajes de 6"	ML	178,00	$ 105.216,00	$ 18.728.448,00
3.5	Caja inspeccion 1,2x 1,2 m medida interna en concreto 3000 psi para empalme sistema de drenaje, incluye tapa con marco y cañuela, altura variable	UND	2,00	$ 752.591,00	$ 1.505.182,00
	TOTAL RED DE AGUAS LLUVIAS				**$ 40.601.572,00**
4,0	**PLACA CANCHA**				
4.1	Placa de piso en concreto 3000 psi, e =0,07m dilatada, junta machimbreada incluye malla electrosoldada de 5mm.	M2	1750,00	$ 92.132,00	$ 161.231.000,00
4.2	Marco para microfutbol futbol 8 6mX2m, en tubo galvanizado tipo pesado de 4", según especificaciones tecnicas, incluye anclaje, malla e instalacion y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UND	2,00	$ 2.473.901,00	$ 4.947.802,00
4.3	Suministro e instalación de césped monofilamentado rafia de 50mm de altura, con proteccion de rayos UV, con 1300 gramos por metro cuadrado de rafia, de 13200 dtx, base: backing doble capa, demarcacion de color blanco con cesped de blanco de fabrica, incluye granulo de caucho, pegamento importado.	M2	1750,00	$ 191.043,00	$ 334.325.250,00
4.4	Suministro e instalacion de almohadilla de choque shock pad 20 mm	M2	1750,00	$ 154.732,00	$ 270.781.000,00
4.5	Suministro e instalacion de bordillos prefabricado 20X50X50	ML	186,00	$ 58.722,00	$ 10.922.292,00
	TOTAL PLACA CANCHA				**$ 782.207.344,00**

	5	**CERRAMIENTO**				
	5.1	Concreto ciclopeo 2500 psi (60% concreto- 40% piedra media zonga)para cimentacion cerramiento	M3	16,74	$ 396.726,00	$ 6.641.193,00
	5.2	Concreto3000 psi viga de cimentacion cerramiento 0,2x0,2m	M3	37,40	$ 695.476,00	$ 26.010.802,00
	5.3	Muro cerramiento en ladrillo semiprensado a la vista	M2	112,50	$ 111.587,00	$ 12.553.538,00
	5.4	Acero de refuerzo 37000 psi incluye figurado e instalacion	KG	1057,11	$ 7.013,00	$ 7.413.498,00
	5.5	Tuberia galvanizada 2" cal 2mm incluye anclajes, tapa	ML	220,40	$ 46.878,00	$ 10.331.911,00
	5.6	Modulos cerramiento 2,5x2,5 m en angulo 1 1/2"x1/8 con varilla de 5/8" lisa cada 14 cms, diagonales en angulo 1 1/2" x 1/8 y lamina cal 16 10X10 cms de refuerzo en la esquinas (lado norte y sur)h=2,5m	M2	200,00	$ 115.074,00	$ 23.014.800,00
	5.7	Modulos cerramiento 2,5x2,5 m en angulo 1 1/2"x1/8 con malla eslabonada cal 10 hueco 2 1/4"x2 1/4", diagonales en angulo 1 1/2" x1/8 y lamina cal 16 10X10cm de refuerzo en la esquinas (lado oriente y occidente) h=2,5m	M2	268,75	$ 57.068,00	$ 15.337.025,00
	5.8	Suministro e instalacion de puerta en tuberia 2" galvanizada cal 2mm con malla eslabonada cal10 y con portacandado, incluye pasador porta candado.	UND	1,00	$ 846.995,00	$ 846.995,00
	5.9	Concreto 3000 psi andenes perimentrales e=8cm, incluye malla electrosoldada y formaleta	M2	148,80	$ 85.319,00	$ 12.695.467,00
	5.10	Suministro e instalacion de malla de cerramiento en nylon 100% alta densidad con proteccion UV, ojo 13x13, calibre #4 incluye; guaya, tensores y tubo de 2"	M2	3031,00	$ 39.612,00	$ 120.063.972,00
	5.11	Pie de amigo en tuberia galvanizada 2" cal 2mm incluye anclajes, concreto 3000 psi 50x50x60 costados norte y sur	UND	32,00	$ 277.986,00	$ 8.895.552,00
		TOTAL PLACA CANCHA				**$ 243.804.753,00**
	6	**ILUMINACION**				
	6.1	Suministro, montaje y conexión de Proyector led 300 W SYLFLOOD, temperatura de color 5000K, vida útil 100000h, flujo luminoso 39000 lm incluye soporte	UND	6,00	$ 1.813.425,00	$ 10.880.550,00

6.2	Suministro e Instalacion de Tablero de 6 Circuitos con puerta incluye 3 breaker de 30 amp con normativa RETIE	UND	1,00	$ 540.039,00	$ 540.039,00
6.3	Suministro e Instalación de Acometida en CABLE CU AISL THHN/THWN - 2x8F+1x10T en tuberia PVC 1"	ML	50,00	$ 47.828,00	$ 2.391.400,00
6.4	Salida Parcial Electrica (2 THHN No.10 + 1 THHN No.12)	ML	50,00	$ 44.428,00	$ 2.221.400,00
6.5	Suministro e instalacion de postes de concreto pretensado L= 12 m 750 kg incluye transporte e hizada	UND	6,00	$ 3.043.418,00	$ 18.260.508,00
6.6	Puesta a tierra en varilla coper weld cobre de 1/2" incluye conectores, cableado, soldadura y mejoramiento de tierra	UND	1,00	$ 541.434,00	$ 541.434,00
6.7	Murete para tablero de control en muro con bloque # 5	UND	1,00	$ 397.994,00	$ 397.994,00
6.8	Construcción de cajas de inspección tipo alumbrado en concreto de 30x30	UND	6,00	$ 281.492,00	$ 1.688.952,00
6.9	Cajas de inspeccion de 60X60 CM (medida interior)	UND	8,00	$ 355.498,00	$ 2.843.984,00
6.10	Suministro e Instalación de sistema de apantallamiento	UND	1,00	$ 16.336.659,00	$ 16.336.659,00
	TOTAL ILUMINACIÓN				**$ 56.102.920,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 1.226.419.612,00**
	ADMINISTRACION			20%	$ 245.283.922,00
	IMPREVISTOS			1%	$ 12.264.196,00
	UTILIDAD			4%	$ 49.056.784,00
	COSTOS INDIRECTOS				**$ 306.604.902,00**
	TOTAL, COSTOS				**$ 1.533.024.514,00**

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de los documentos tipo -pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"Cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"No Cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo – Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo – Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los Documentos Tipo - Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los Documentos Tipo - Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en los Documentos Tipo - Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Documentos Tipo - Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer

obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección **NO** es susceptible de limitarse a Mipyme.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: ***1.924 m2***

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico y Especificaciones técnicas del proyecto, se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Actividad Principal: 2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS ***(Relacionada por la Matriz 01- Experiencia Cultura, recreación y deporte)***

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.

- CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Nota 1: *Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.*

ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN de una cancha sintética**.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. *"Documento Base Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social".* En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que apliquen.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan

transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

H. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal observará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMLMV.

En el escenario en el cual la Entidad Estatal requiera la dotación e instalación de mobiliario y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la matriz de experiencia aplicable]

I. Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMLMV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMLMV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30 11 15 00	Concretos y morteros
72 15 15 00	Servicio de sistemas eléctricos.
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción.
72 15 31 00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. En caso que aplique Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMLMV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMLMV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

MONEDA

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMLMV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMLMV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

2. Los valores convertidos a SMLMV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Documentos Tipo - Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

i. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

PERSONAL CLAVE

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Director de Obra con el Título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor de arquitectura e ingeniería.
- Un (1) Residente de Obra con el Título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor de arquitectura e ingeniería.
- Un (1) Profesional SISO.

REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 1 – Requisitos del Personal del Contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Director de Obra Ocupación del 25%	Ingeniero y/o arquitecto y/o Constructor de arquitectura e ingeniería	N/A	Mínimo seis (6) Años en el Ejercicio de su Profesión contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional por parte del COPNIA	Mínimo Dos (2) años como director de Obra relacionadas a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CANCHAS SINTETICAS DEPORTIVAS.
2	Residente de Obra Ocupación del 100%	Ingeniero y/o arquitecto y/o Constructor de arquitectura e ingeniería	N/A	Mínimo seis (6) Años en el Ejercicio de su Profesión contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional por parte del COPNIA	Mínimo Dos (02) años como Residente de Obra relacionadas a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CANCHAS SINTETICAS DEPORTIVAS.
3	Residente SISO	Profesional en SST y/o profesional en salud ocupacional	N/A	Mínimo TRES (3) Años con matrícula profesional vigente en el Ejercicio de su Profesión contados a partir	Mínimo un (01) año como SISO de Obras de construcción.

	Ocupación del 100%			de expedición de licencia SST.	

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Maquinaria Mínima del Proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Equipo topográfico de alta precisión
2. Herramienta Menor
3. Retroexcavadora
4. Volqueta
5. Compactador Vibratorio (1 OT)
6. Vibro compactador manual
7. Motoniveladora
8. Mezcladora de Concreto
9. Vibrador de concreto eléctrico
10. Pulidora
11. Equipo de soldadura

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en la Acreditación de la capacidad financiera y organizacional:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO
Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMLMV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMLMV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los

documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, será la información vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada uno de los proponentes, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4- Capacidad Financiera, para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La entidad dará uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en

los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \ * \ \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMLMV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMLMV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que

presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El Inderhuila procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENANZA
PRO DESARROLLO	Ordenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
	Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	0.5%	004-21
	Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal	0.5%	004-21
	Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Ordenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
	Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	0.5%	004-21
	Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del	0.5%	004-21

	Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal		
	Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan y demás organismos del orden Departamental sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas.	1.5%	004-21
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	El uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.	051-20

Notas:

1. *Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.*
2.Los hechos generadores del contrato, son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados en documento anexo.
3.Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Departamento del Huila"; y ii) Ordenanza No. 004 de 2021 "Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones", tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
1. Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos	6
2. Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de Obra.	6
3. Presentación de un Plan de Calidad.	7
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará seis (06) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. **Opción 1**: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de - CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. **Opción 2:** Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de - CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS.

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del Talento Humano
- Principios de Administración de Proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará seis (06) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y

disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará siete (07) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

EL proyecto a cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA",*** se llevara a cabo la construcción de una cacha sintética, el cual contempla red de aguas lluvias, cerramiento perimetral e iluminación, en la villa olímpica de la urbanización San Jerónimo – Municipio de Guadalupe - Huila, proyecto que dentro de sus actividades a realizar no contempla la afectación o tiene vinculación de la construcción de infraestructura que someta la parte ambiental, explotación forestal y agroindustria, así como aquéllos que promueven la expansión agrícola, incluso a pequeña escala- que presentan riesgos medioambientales potencialmente significativos. En estos casos las partes interesadas deberían seguir no solamente las recomendaciones propuestas en este documento, sino también los requerimientos relevantes establecidos en la legislación.

De acuerdo a lo anterior las actividades que se presentan en este proceso está asociado a construcción sobre áreas urbanizadas definidas con desarrollo antes estipulados que no alteran los desarrollos del lugar es decir no contemplan ninguna vinculación ambiental. Por ende, **NO APLICA.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19 de febrero de 2024**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"
No aplica.

CONFLICTO DE DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: El proponente para el cumplimiento de la presente disposición deberá acreditar mediante documento expedido por revisor fiscal o contador público la composición accionaria de la persona jurídica y la fecha desde la cual esta funge en esta condición.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o

iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme,

mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de los valores monetarios a los que equivale el AIU o los componentes que lo integran.

Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

R. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.

Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

AA. Las demás previstas en la ley.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

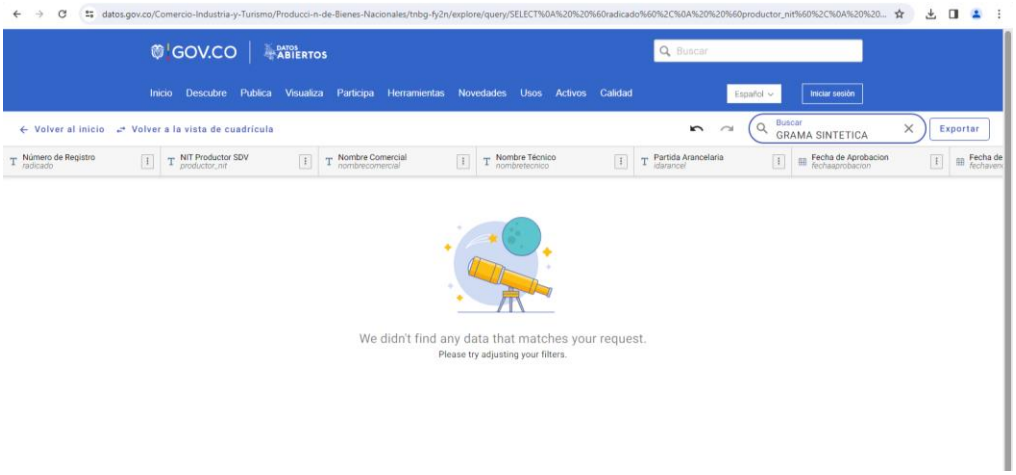
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30 11 15 00	Mortero y Concretos
72 15 15 00	Servicio de sistemas eléctricos
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 15 31 00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.

El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, identificó dos (2) elementos, del listado de bienes relevantes de Infraestructura Social – “Obras en Infraestructura Recreodeportiva y Cultural”, los cuales fueron objeto de consulta en el Registro de Bienes Nacionales así:



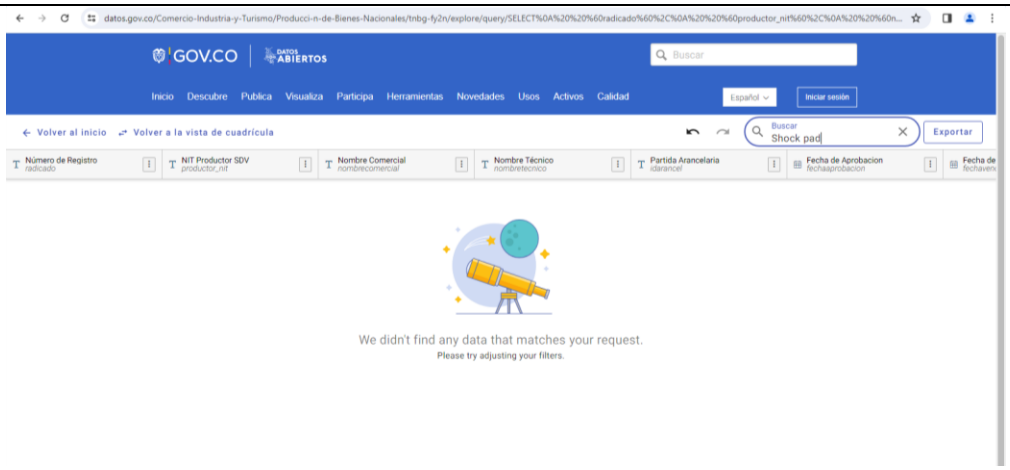
Registro productores de bienes nacionales (grama sintética) - Fuente: VUCE



Registro productores de bienes nacionales (grama sintética) - Fuente: RPBN



Registro productores de bienes nacionales (shock pad) - Fuente: VUCE



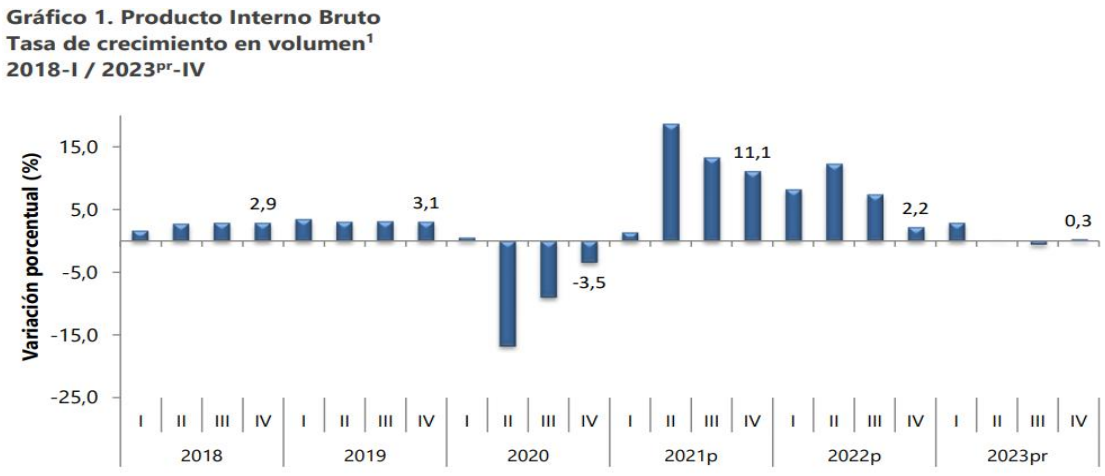
Registro productores de bienes nacionales (shock pad) - Fuente: RPBN

IMPORTANCIA DEL SECTOR: El INDERHUILA tiene la responsabilidad de adelantar el proceso contractual que culmine con el contrato de obra pública y poder ejecutar las actividades comprendidas en el *proyecto "**CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA**"*, como instrumento fundamental de planeación de las obras a construir y desarrollar durante el cuatrienio, así como de la materialización del plan de desarrollo a través de estos importantes medios de cofinanciación de recursos.

La obra requerida comprende todos los elementos y componentes de un proyecto de inversión, teniendo en cuenta los distintos elementos y dimensiones para la planeación estratégica en pro del desarrollo integral del municipio garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del estado. En este sentido se requiere formular y diseñar los proyectos estratégicos promulgando el desarrollo del departamento fortaleciendo la gestión pública en la entidad territorial.

ASPECTO ECONÓMICO: El estudio del sector para desarrollar la formulación, presentación y gestión de los proyectos prioritarios del INDERHUILA, se entiende como un servicio de obra, es por ello que se debe analizar el comportamiento macro económico del país, al igual que particularmente el sector de servicios.

PIB NACIONAL: Teniendo en cuenta que la actividad que satisface la necesidad pertenece a las actividades de construcción, a continuación, se presenta su participación en la economía nacional tomando como fuente de información el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2023pr publicado por el DANE el 15 de febrero de 2024.



Grafica 1. Producto Interno Bruto. Tasa de Crecimiento anual en volumen 2014/ 2023pr.
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

Como se puede observar en la gráfica anterior y ubicamos en los años de estudio, periodo (2018 - 2023pr-IV); podemos ver que pese al decrecimiento comparado con años atrás, el producto interno bruto ha crecido tendencialmente a partir del año 2018, muestra de que la economía ha mejorado sustancialmente pese a los choques de los últimos periodos. Ya para el 2020 se observa la caída, debido a las contingencias y choques socioeconómicos que han sufrido los mercados, como consecuencia del covid-19. El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p *(Ver Figura 1).*

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son fueron, Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio que crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr *(ver figura 1).* Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado fueron: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca el cual crece el 6,0%; La Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece el 3,8%; Actividades financieras y de seguros que crece el 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: Actividades financieras y de seguros crece 4,7Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%; y Información y comunicaciones crece 1,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Figura 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 cuarto trimestre 2023pr.
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

Basándonos ahora en las actividades de construcción, para el año 2023pr según reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el valor agregado de la construcción decrece un 4,2% respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes

comportamientos *(ver figura 2):* Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece un 0.1%; Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece el 12.3%.; Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece un 3.4%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece el 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. lo anterior se explica por los siguientes comportamientos de actividad económica *(ver figura 2):* Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece un 1%; Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece el 2,9%.; Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece un 1,4%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,6%, explicado por: Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece el 0,1% pero la actividades de Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece el 2,4%. Y las Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece el 1,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-0,1	-1,0	-0,1
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-12,3	-2,9	2,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,4	-1,4	1,8
Construcción	**-4,2**	**-1,6**	**1,6**

Figura 2. Valor agregado sector de la construcción, Tasas de crecimiento en volumen[1] cuarto trimestre 2023pr.
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

Ahora bien teniendo en cuenta las actividades profesionales, científicas y técnicas como también las actividades de servicios administrativos y de apoyo; para el año 2023pr el valor agregado crece 0,2% respecto al año 2022p. Lo anterior se explica por los comportamientos expuestos en la Figura 3 dentro del cual las Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6% y las Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece el 0,2%. En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece un 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos *(ver figura 3);* Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%; Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por: Actividades profesionales, científicas y técnicas crece el 1,3% y las Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece el 1,2%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,4**	**0,5**

Figura 3. Actividades profesionales, Tasas de crecimiento en volumen[2] cuarto trimestre 2023pr.
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto fue del 0,6% en el año 2023pr, se explica por los siguientes comportamientos (*Ver figura 4*): Gasto en consumo final crece 1,1%; Formación bruta de capital decrece 24,8%; Exportaciones crecen 3,1%.; Importaciones decrecen 14,7%. En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto *(ver figura 4)* ; Gasto en consumo final crece 0,1%. ; Formación bruta de capital decrece 27,2%. ; Exportaciones crecen 6,6%. ; Importaciones decrecen 12,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,04%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica: Gasto en consumo final decrece 0,2%. ; Formación bruta de capital crece 5,7%. ; Exportaciones crecen 2,2%. Importaciones crecen 5,4%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Gasto de consumo final[2]	1,1	0,1	-0,2
Formación bruta de capital[3]	-24,8	-27,2	5,7
Exportaciones	3,1	6,6	2,2
Importaciones	-14,7	-12,8	5,4
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Figura 4. Componente del gasto, Tasas de crecimiento en volumen[1] cuarto trimestre 2023pr.
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)

En el tercer trimestre de 2023 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó un 0,3% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 8,0% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-15,0%); la disminución de 7,1% del valor agregado de las actividades especializadas y de -5,0% en el valor agregado de las edificaciones; Lo anterior como se evidencia en la figura 5.

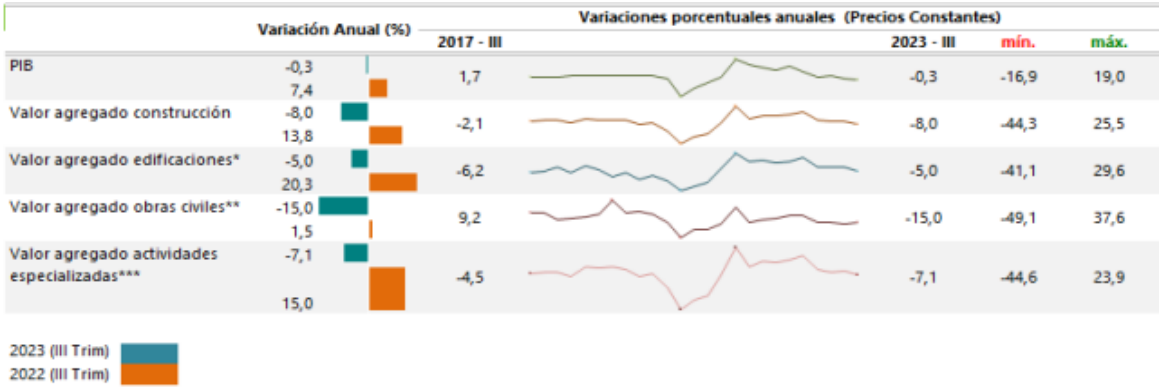


Figura 5. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores 2017 – 2023pr (III trimestre)
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2023 (julio - septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Mexico registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,3%, seguido de Chile con 0,3%. En contraste, Colombia presentó una disminución del -0,3%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2022 para México de 24,4% y un decrecimiento para Chile de -0,8% y para Colombia de -8,0%.

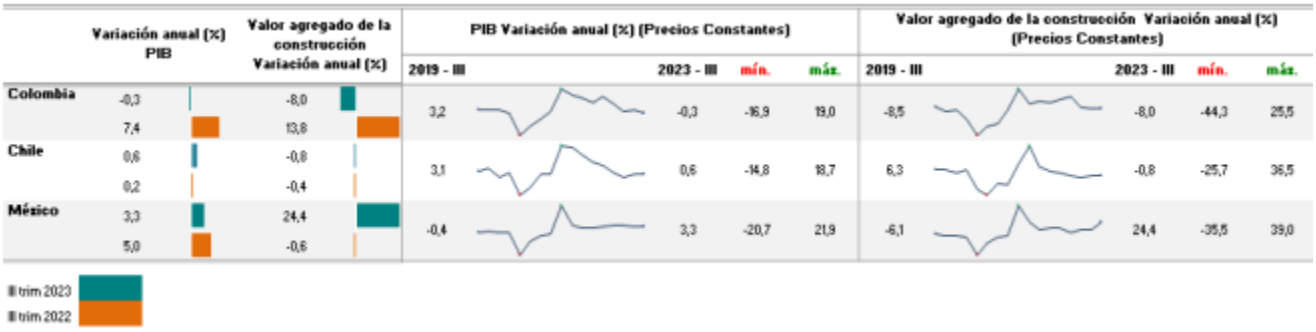


Figura 6. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

INDICADORES DE EMPLEO.

En octubre de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 23.082 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En octubre de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 2,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 2,8% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2023, 1.514 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,2% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (699 miles de personas), que además presentaron un aumento del 1,7%, es decir, 12 mil personas más con respecto a octubre de 2022.

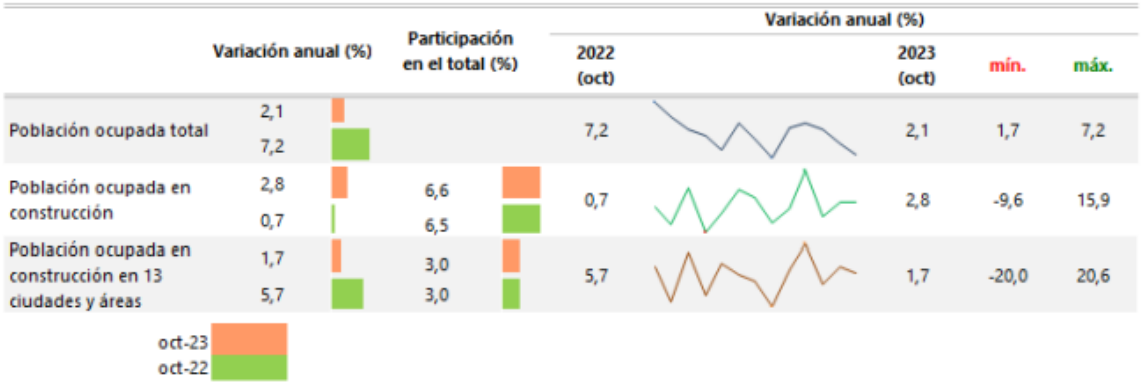


Figura 7. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (octubre)
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

INDICE DE COSTOS EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

Según la Figura 8. En octubre de 2023, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de -0,08%, con respecto septiembre de 2023. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-0,09%) fue el que más contribuyó con -0,05 puntos porcentuales a la variación total mensual del ICOCIV (-0,08%).

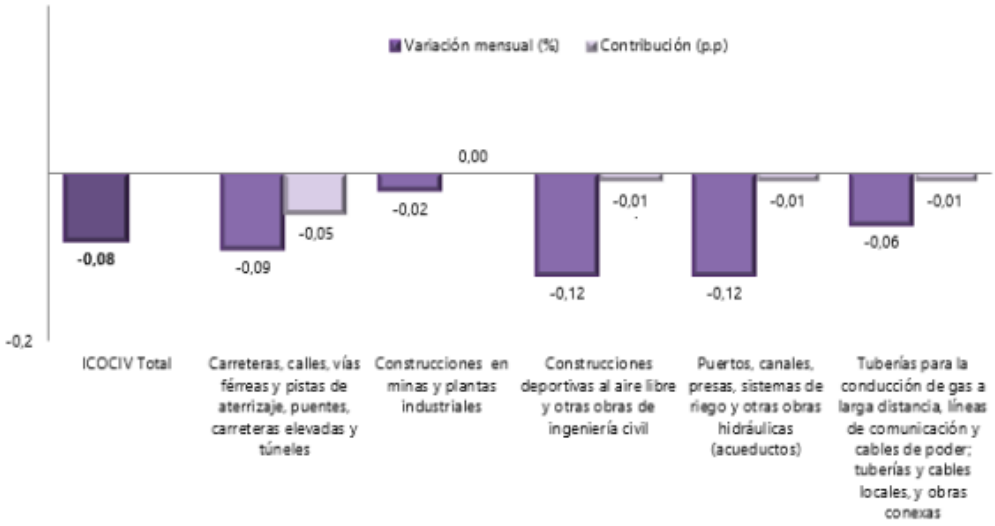


Figura 8. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Octubre 2023p
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

Por grupos de costos, el grupo de Materiales presentó una variación mensual de -0,44%, siendo el grupo de mayor contribución al contribuir con -0,24 puntos porcentuales a la variación total mensual del ICOCIV (-0,08%).

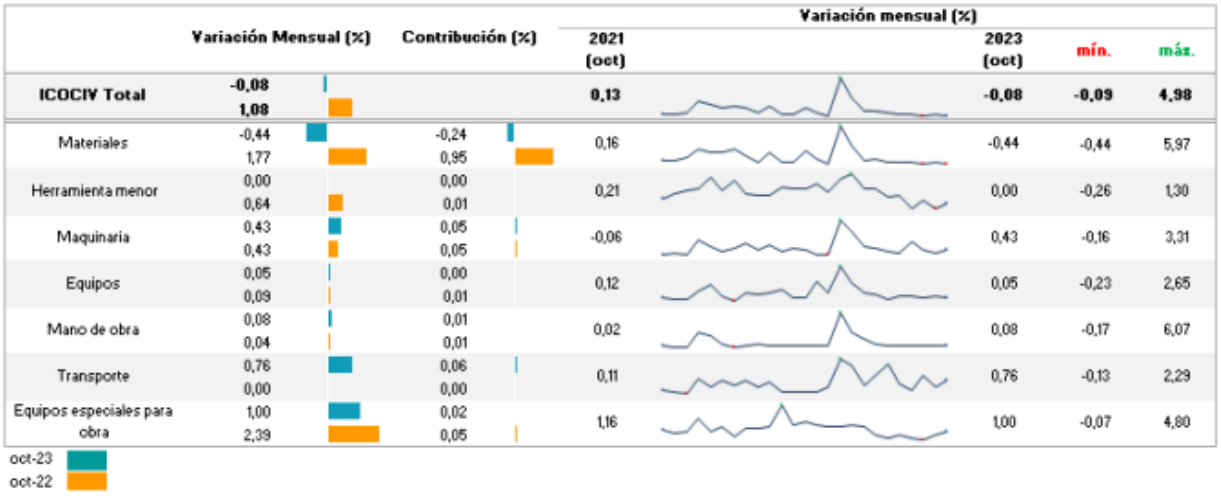


Figura 9. . Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos Total nacional Octubre 2023pr
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales (ICOCIV)

INDICADORES DE PRODUCCION DE OBRAS CIVILES

En el tercer trimestre de 2023, el Indicador de producción de obras civiles registró una disminución de 6,1%, con relación al tercer trimestre de 2022 y está explicado principalmente por el comportamiento negativo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-10,0%) e Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (-22,9%), los cuales restaron en conjunto -7,7 puntos porcentuales a la variación anual (-6,1%).

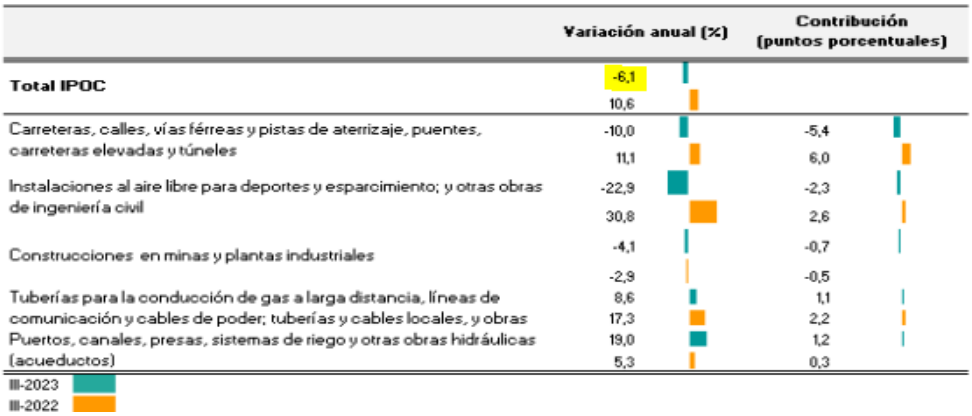


Figura 10. Variación y contribución anual del Indicador de Producción de Obras Civiles Total nacional 2022 - 2023 (IIITrimestre)
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, la subclase Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles (-9,6%), Construcciones en minas (-38,5%) y Otras obras de ingeniería civil (-38,8%) son las subclases que más contribuyeron negativamente a la variación anual del IPOC (-6,1%) restando 11,8 puntos porcentuales a la variación anual. Por su parte, Centrales eléctricas (37,6%), Construcciones deportivas al aire libre (93,5%), Tuberías de larga distancia (62,9%) y Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (201,2%) son las subclases que más contribuyen positivamente a la variación anual del IPOC (-6,1%) aportando en conjunto 5,8 puntos porcentuales.

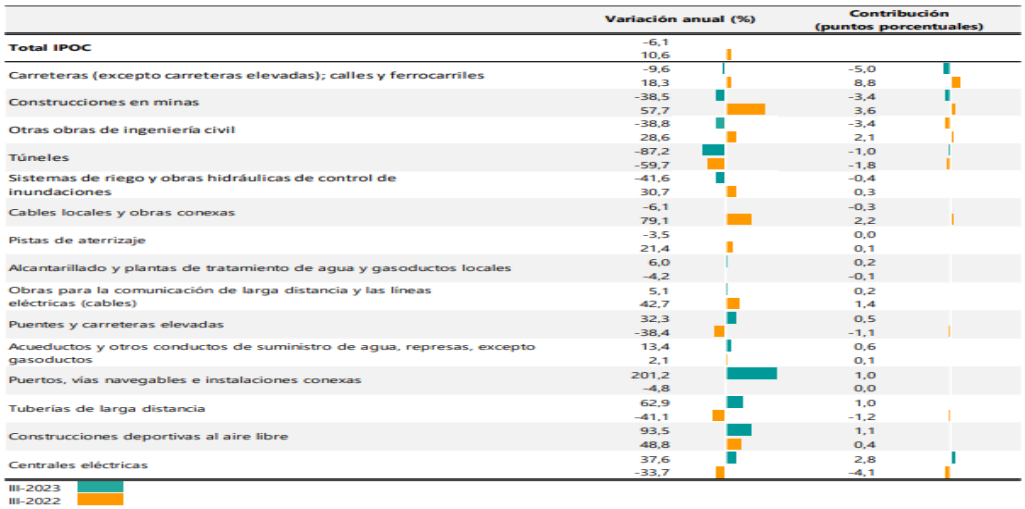


Figura 11. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales

Ahora bien y teniendo en cuenta el último boletín de la variación anual del ICOCIV, publicado el 30 de enero de 2024, en diciembre de 2023 la variación anual del ICOCIV fue 9,20%, en comparación con el mismo mes de 2022 como se evidencia en la *Figura 12*.

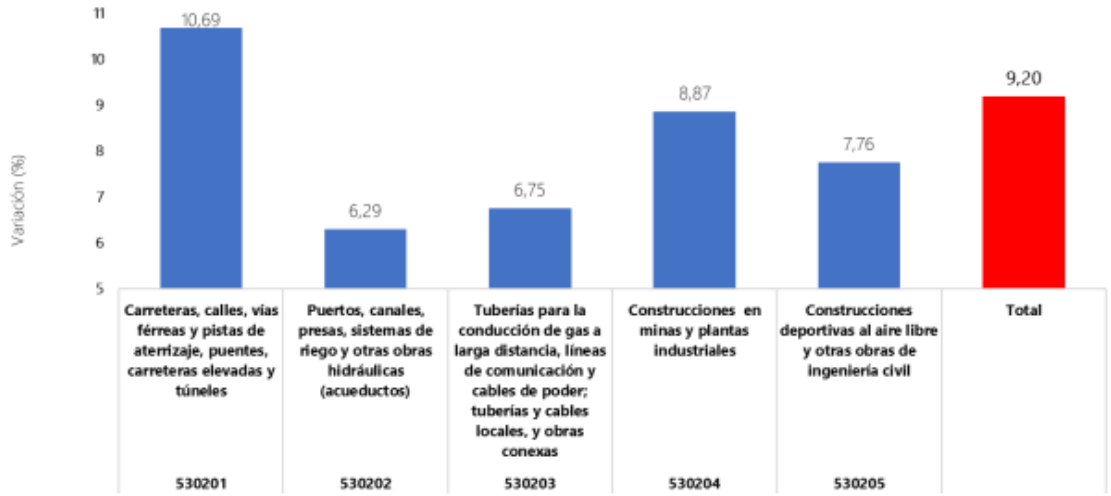


Figura 12. Variación anual del ICOCIV según agrupaciones CPC v2 A.C. (%) Total, nacional Diciembre 2023
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales (ICOCIV)

Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la Construcción de obras civiles presentó una variación por encima del promedio nacional que es la agrupación de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con un porcentaje de (10,69%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (8,87%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (7,76%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (6,75%), y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (6,29%) como se evidencia en la siguiente figura.

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2023	2023
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	10,69	5,89
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	6,29	0,37
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	6,75	1,32
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	8,87	0,84
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	7,76	0,77
	Total	**100**	**9,20**	**9,20**

Figura 13. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC al total Total nacional Diciembre (2023)
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales – ICOCIV.

INFLACION

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

Figura 14. IPC Variaciones Total Nacional Enero 2023 - 2024
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales - IPC

En enero de 2024 la variación mensual del IPC fue de 0,92% en comparación con diciembre de 2023. La división Transporte registró una variación mensual de 1,99%, siendo esta la mayor variación mensual, seguido de Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

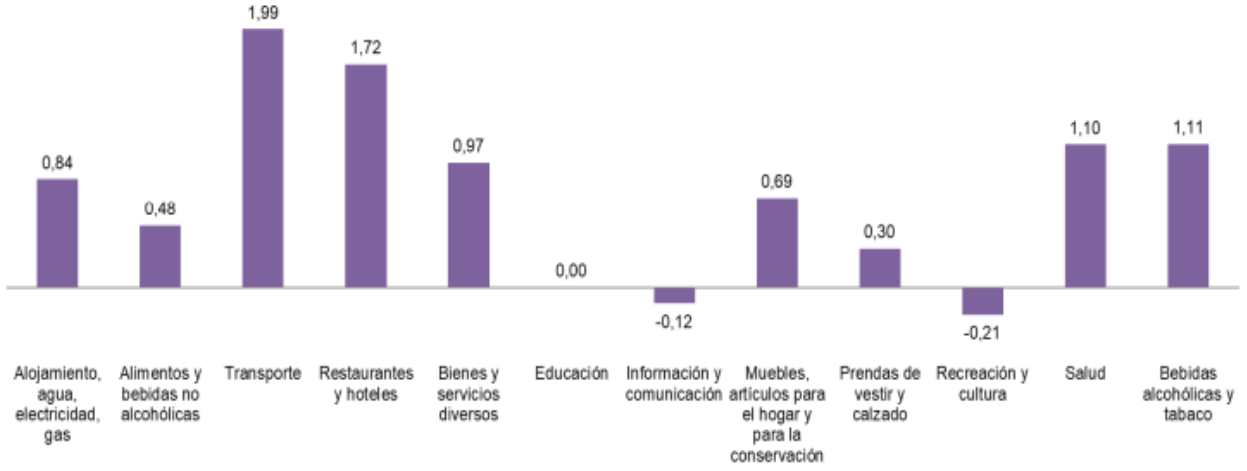


Figura 15. Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2024 (enero)
Fuente: DANE. Dirección de síntesis y cuentas nacionales. - IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,92%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,80 puntos porcentuales a la variación total.

ASPECTO TECNICO

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar, se encuentran descritas en Anexo Técnico, los cuales incluyen la descripción de las actividades e información técnica, objeto del presente proceso de selección, el cual consiste en la ***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"***

ASPECTO REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

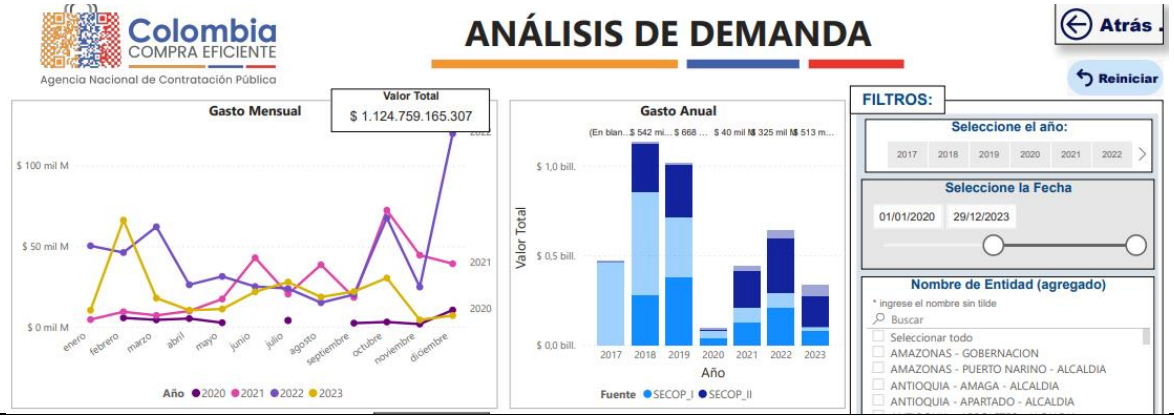
1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública"*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*
4. Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
5. Ley *1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
6. *Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
7. Ley 1882 de 2018, *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
8. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
   Código Civil.
9. Código de Comercio.
10. Demás normas concordantes.

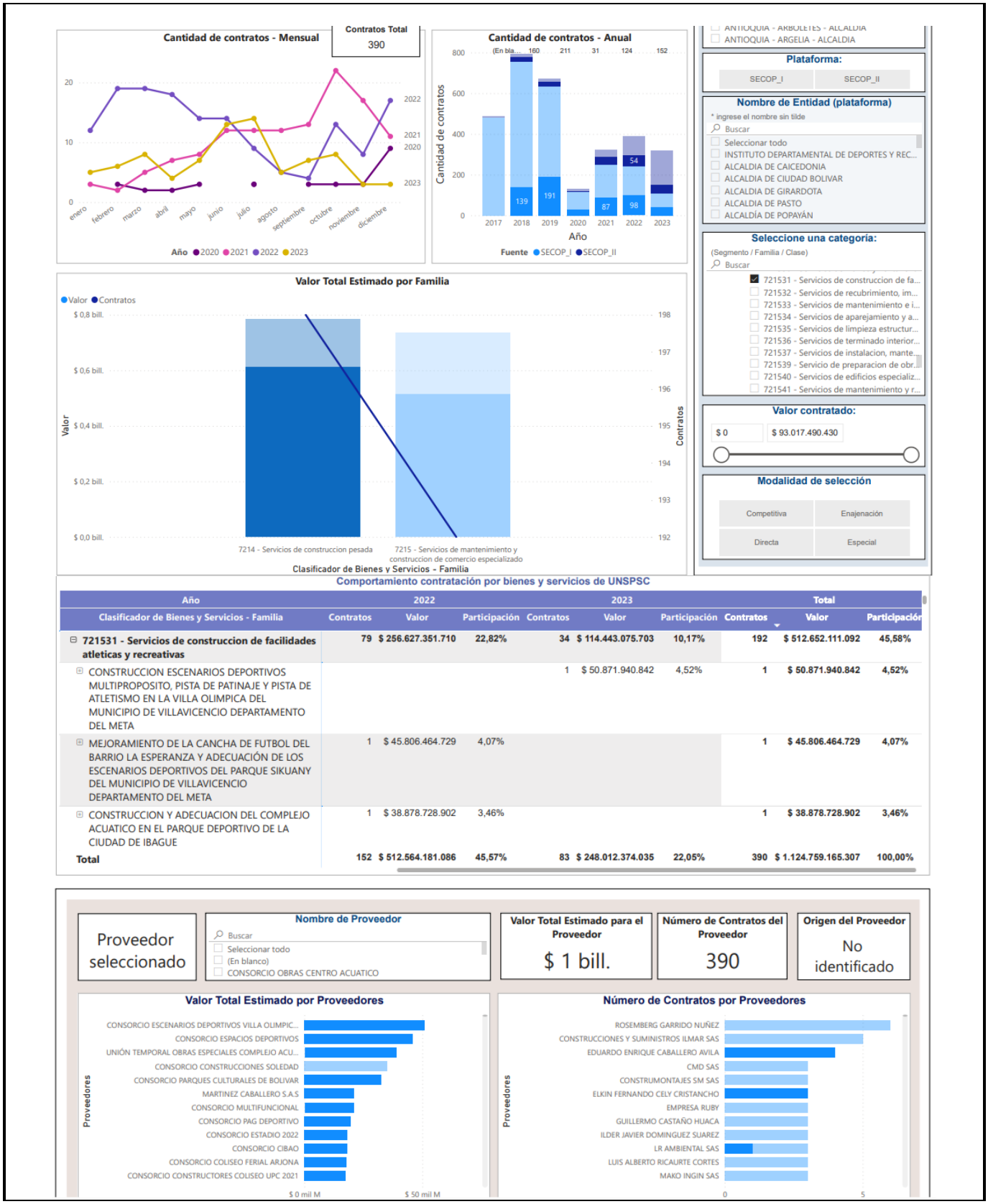
Es preciso indicar, que la Ley 181 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* clasifica el deporte como un Derecho Social y un factor básico en la formación integral de la persona. (…) El fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios: 1. Universalidad; 2. Participación Comunitaria; 3. Participación Ciudadana; 4 Integración Funcional; 5. Democratización; 6. Ética Deportiva.

El proyecto ***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"*** cumple con los parámetros mínimos reglamentarios, permitirá generar espacios de infraestructura deportiva, con las características necesarias que garanticen la práctica deportiva bajo las condiciones de seguridad y calidad acordes para ejecutar procesos de desarrollo deportivo, optimizando los recursos destinados para tal fin, atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

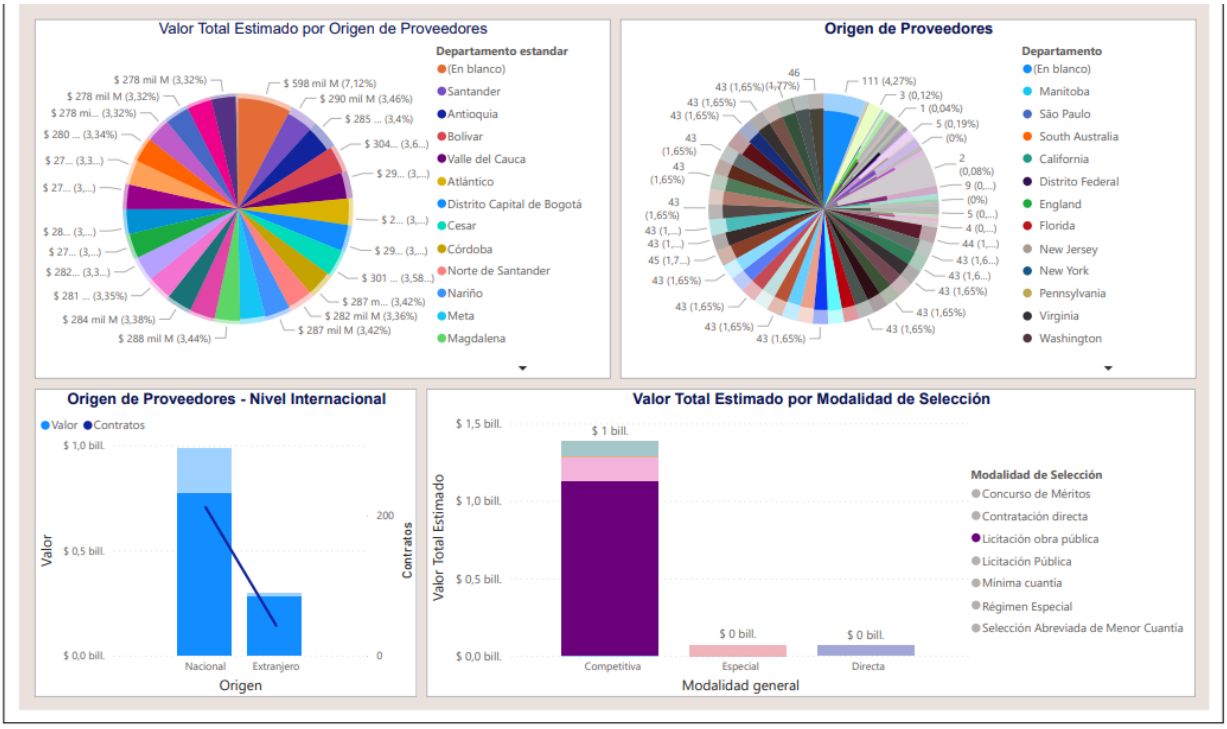
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Revisión al Portal web Colombia Compra Eficiente. Se realiza la consulta para analizar la demanda en Colombia, con el objetivo de conocer los procesos a lo largo de los años dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), teniendo en cuenta el código estándar de productos y servicios ***72 15 31 - Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas***, establecido en el presente proceso; el cual nos arroja que durante periodo comprendido entre enero del 2020 a diciembre de 2023 se adelantaron 1.162 contratos en todo Colombia, de los cuales 390 fueron adquiridos por la modalidad de licitación pública, siendo el año 2022 donde más se adjudicaron contratos bajo esta modalidad (152).





Año		2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
721531 - Servicios de construccion de facilidades atleticas y recreativas	79	$ 256.627.351.710	22,82%	34	$ 114.443.075.703	10,17%	192	$ 512.652.111.092	45,58%
CONSTRUCCION ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META				1	$ 50.871.940.842	4,52%	1	$ 50.871.940.842	4,52%
MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META	1	$ 45.806.464.729	4,07%				1	$ 45.806.464.729	4,07%
CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL COMPLEJO ACUATICO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE IBAGUE	1	$ 38.878.728.902	3,46%				1	$ 38.878.728.902	3,46%
Total	152	$ 512.564.181.086	45,57%	83	$ 248.012.374.035	22,05%	390	$ 1.124.759.165.307	100,00%



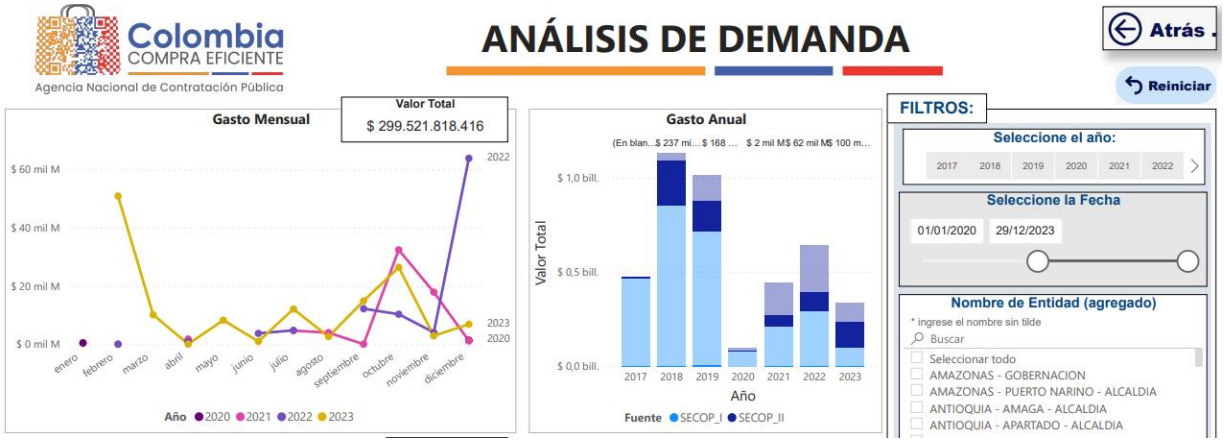
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

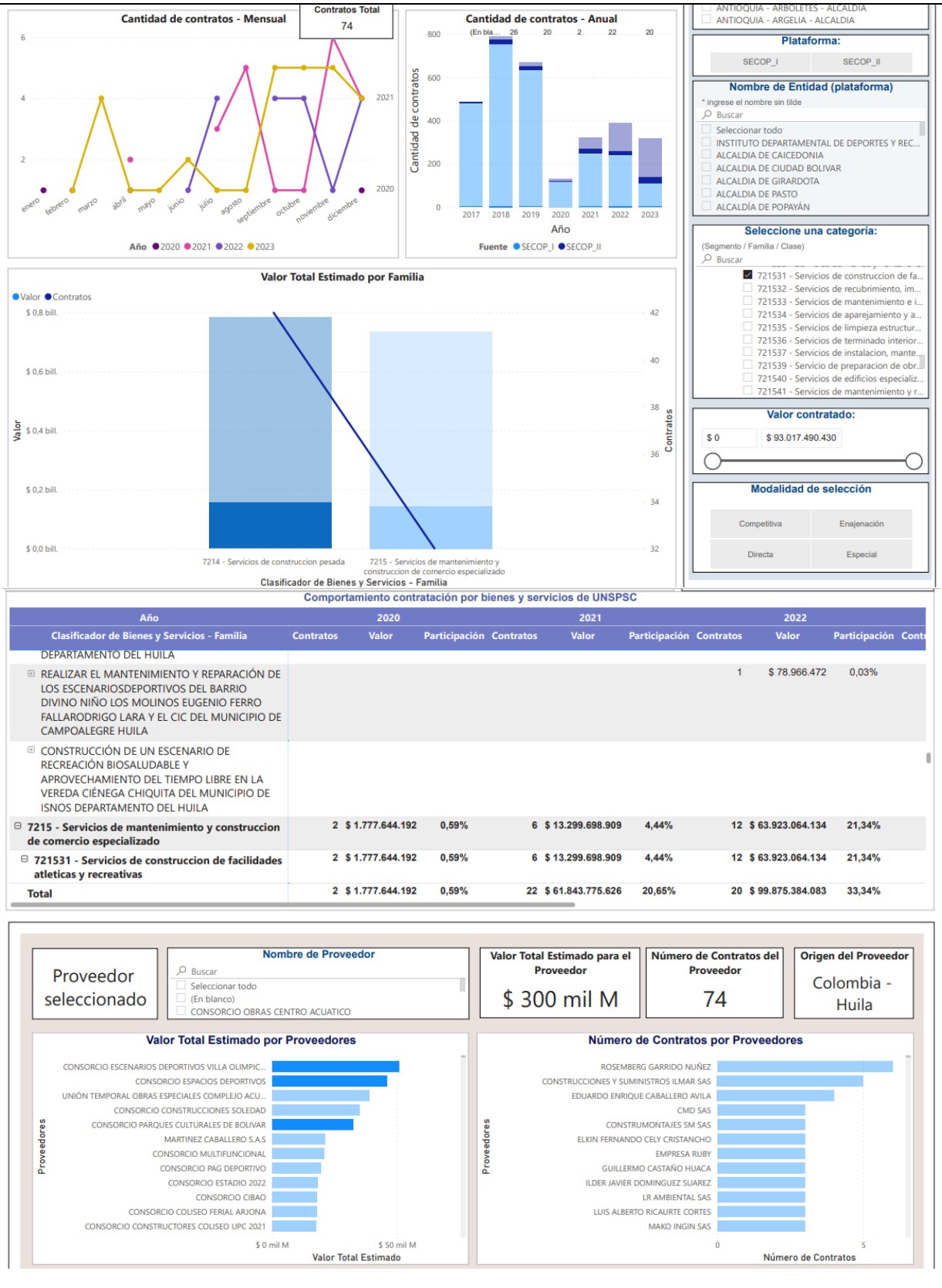
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

En el Departamento del Huila:

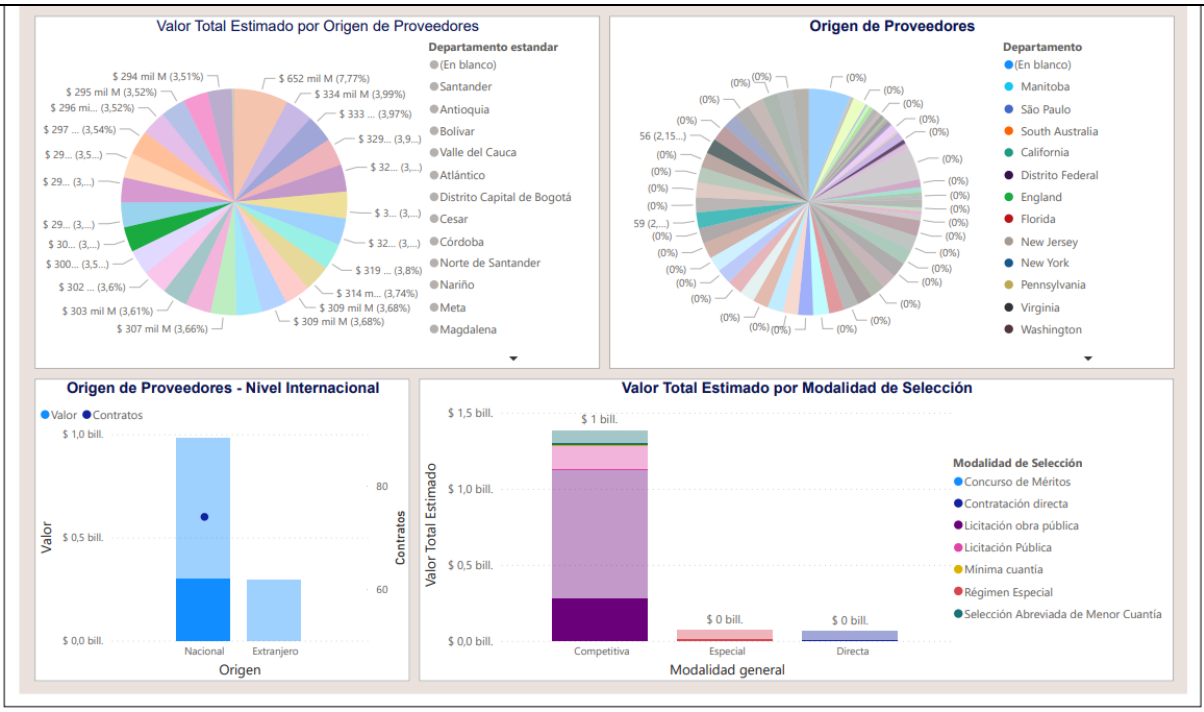
Además de lo anteriormente expuesto, podemos analizar y observar que en el Departamento del Huila se estimaron 74 contratos los cuales fueron adjudicados por proveedores de origen Huila, relacionados con los códigos establecidos en el presente proceso, bajo modalidad de licitación pública con un valor total aproximado de trescientos mil millones de pesos durante periodo comprendido entre enero del 2020 a diciembre 2023 como se muestra a continuación.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
DEPARTAMENTO DEL HUILA										
⊞ REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOSDEPORTIVOS DEL BARRIO DIVINO NIÑO LOS MOLINOS EUGENIO FERRO FALLARODRIGO LARA Y EL CIC DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA							1	$ 78.966.472	0,03%	
⊞ CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO DE RECREACIÓN BIOSALUDABLE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA VEREDA CIÉNEGA CHIQUITA DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA										
⊟ **7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado**	2	$ 1.777.644.192	0,59%	6	$ 13.299.698.909	4,44%	12	$ 63.923.064.134	21,34%	
⊟ **721531 - Servicios de construccion de facilidades atleticas y recreativas**	2	$ 1.777.644.192	0,59%	6	$ 13.299.698.909	4,44%	12	$ 63.923.064.134	21,34%	
Total	2	$ 1.777.644.192	0,59%	22	$ 61.843.775.626	20,65%	20	$ 99.875.384.083	33,34%	



✓ **Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio:**
Para el presente estudio del sector se identificaron diecinueve (19) procesos de contratación de alta afinidad con el proceso que se desea contratar por parte del INDERHUILA.

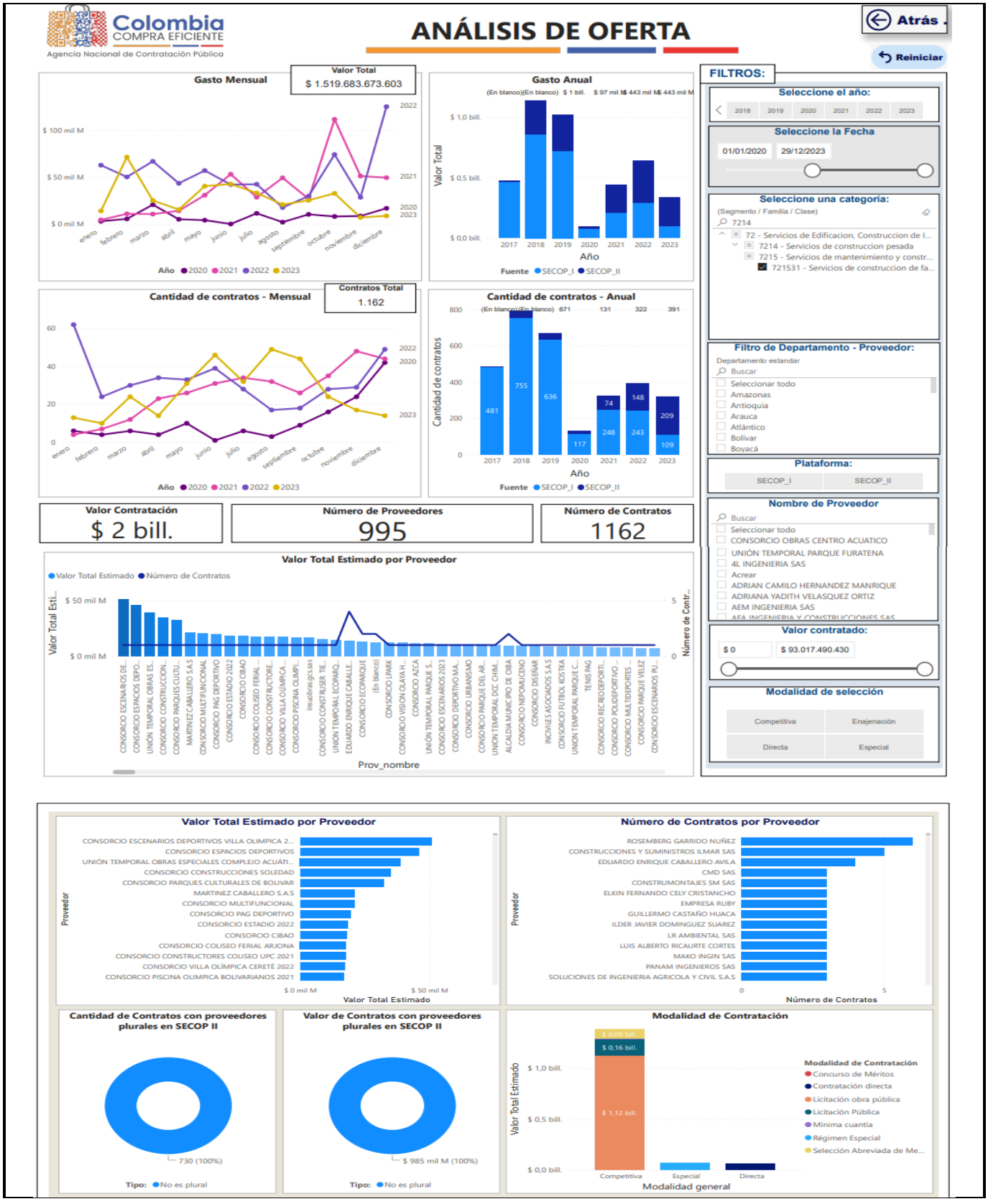
PROCESO	AÑO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR
INDERCAS-LP-005-2023	2023	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR VILLA CAMPESTRE SEGUNDA ETAPA DE LA VEREDA EL TRIUNFO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE	LICITACION PUBLICA	$ 2.342.603.654
LPIH004 DE 2023	2023	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SUAZA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	LICITACION PUBLICA	$ 2.772.498.315
LP-003-2022		MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA MUNICIPIO DE YARUMAL -ANTIOQUIA	LICITACION PUBLICA	$ 2.468.595.725
SA-035-2022	2022	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA LAGO LA PRADERA - RISARALDA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	$ 2.541.299.576
DACP-LP-005-2022	2022	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META.	LICITACION PUBLICA	$ 3,750,652,685.82

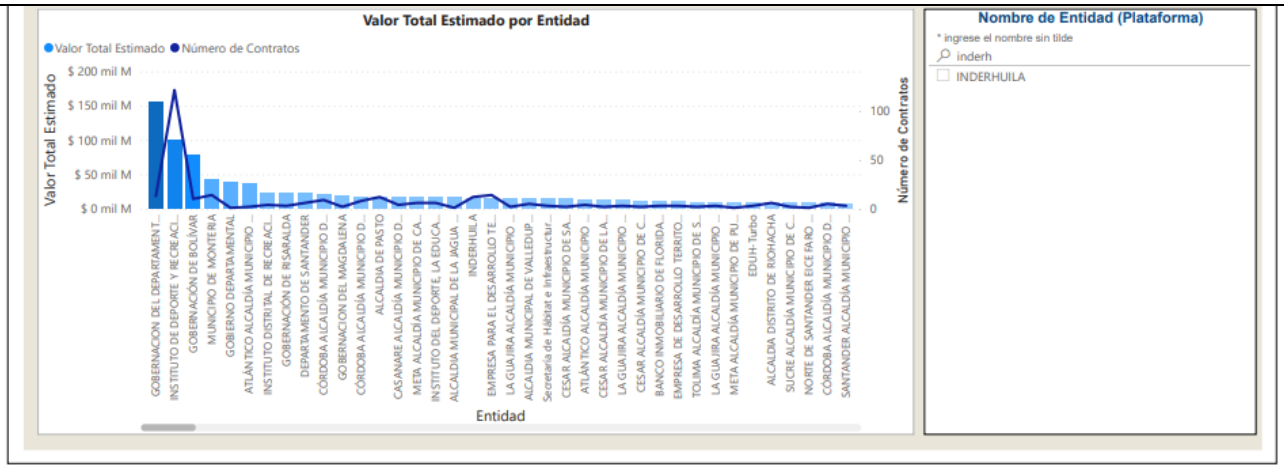
LPIH005-2022	2022	CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN EL DEPARTAMENTO HUILA	LICITACION PUBLICA	$ 2.424.749.209,24
LPIH004-2022	2022	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE RIVERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	LICITACION PUBLICA	$ 1.929.571.095,94
LPIH002-2022	2022	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	LICITACION PUBLICA	$3.429.471.417,12
SAMC-002-2022	2022	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE FLORENCIA, ZONA RURAL DE SAMANÁ	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 2,112,343,287
LPOP-003-2021	2021	REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL ESTADIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE QUINCHIA-RISARALDA	LICITACION PUBLICA	$ 2,576,112,132
IT-CD-20- 0010	2021	CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL MUNICIPIO LA PAZ	LICITACION PUBLICA	$ 2.111.617.842
LP-002-2020	2020	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	LICITACION PUBLICA	$ 1,775,840,594

Tabla 3: Procesos de contratación similares
Fuente: INDERHUILA

De los diecinueve (19) procesos dos (2) son de Selección Abreviada de Menor Cuantía y los otros diecisiete (17) procesos consultados presentan la agrupación por tipo de proceso de contratación (Licitación Pública) y además de ser procesos que se celebraron recientemente, todos los contratos relacionados previamente en la tabla 3 hacen parte del grupo (F) servicios y pertenecen al segmento (72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para el análisis de la oferta, se realizó en la consulta por la herramienta de Colombia Compra Eficiente, lo que arroja que la existencia de 995 proveedores en Colombia en el periodo comprendido entre enero del 2020 a diciembre 2023 teniendo en cuenta la codificación de bienes y servicios ***72 15 31 - Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas***, establecido en el presente proceso de contratación; adicional que durante este lapso de tiempo se obtuvieron un aproximado de 1.162 contratos en modalidad competitiva con un aproximado total de inversión en contratación de 2 billones de pesos.


Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Gasto Mensual
Valor Total
$ 1.519.683.673.603
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.162
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 2 bill.
Número de Proveedores
995
Número de Contratos
1162
Valor Total Estimado por Proveedor
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
29/12/2023
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor contratado:
$ 0
$ 93.017.490.430
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
730 (100%)
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 985 mil M (100%)
Modalidad de Contratación
Modalidad general



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
⊞ 7214 - Servicios de construccion pesada	58	$ 40.964.479.328	2,70%	138	$ 264.444.097.312	17,40%	154	$ 304.45
⊟ 7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado	73	$ 56.470.817.074	3,72%	184	$ 178.056.190.650	11,72%	237	$ 336.98
⊞ 721531 - Servicios de construccion de facilidades atleticas y recreativas	73	$ 56.470.817.074	3,72%	184	$ 178.056.190.650	11,72%	237	$ 336.98
Total	131	$ 97.435.296.402	6,41%	322	$ 442.500.287.962	29,12%	391	$ 641.44

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: *"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"*

En la región huilense y en Colombia en general existen profesionales y empresas constituidas para prestar este tipo de servicios, por lo que existe en el mercado quien lo provea. Históricamente, existen otras entidades estatales que también requieren de los mismos servicios, servicios que son convocados debido a la ausencia de personal de planta para desarrollar dichas actividades por la especialidad del tema.

Estas personas naturales y jurídicas que prestan el servicio ocupan un lugar importante en el sector en el contexto local y nacional, debido a las contrataciones permanentes que realizan las entidades estatales del objeto a contratar, porque son la base del inicio del proceso planeación y ejecución contractual, los cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios, tal y como lo ha constado la entidad en anteriores contrataciones; el actual proceso de selección presume una participación importante en el PIB nacional y en el PIB industrial, catalogando al sector de la construcción como uno de los más importantes sectores que generan empleos directos en el país.

Las empresas dedicadas a las licitaciones tienen un papel muy importante en el sector de desarrollo público, debido a que estas, son las que ofrecen el conocimiento profesional especializado, para atender y satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones mediante el planteamiento de estudios de desarrollo territorial, bajo los estándares técnicos necesarios que garanticen la calidad de las mismas.

En la mayoría de casos, se presenta pluralidad de oferentes, lo que nos lleva a determinar que para el presente proceso se contará con diversidad de oferentes que pueden cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, contables y ambientales exigidos para este tipo de proyectos. Tratándose de un proceso licitatorio de obra pública tenemos que los posibles participantes bien sean personas naturales deben ser profesionales del área de la ingeniería civil o arquitectura.

Para el caso de personas jurídicas, estas empresas deben estar constituidas legalmente, en donde su objeto social sea la ejecución obras e infraestructura, de planificación y su representante legal debe ser profesional del área de la ingeniería o arquitectura; en caso contrario, la propuesta debe ser avalada por un profesional con las características descritas. Por último, los proponentes en aras de aunar esfuerzos pueden asociarse en las formas establecidas por ley, en donde cada uno debe cumplir con los requisitos establecidos.

La oferta a realizar por parte de los posibles oferentes debe ceñirse a lo estipulado en el presente proceso de contratación, en donde por otra parte se deben analizar las fluctuaciones de precios de mercado de las materias primas, acogiendo cada uno de los análisis de precios unitarios fijados en el presupuesto del proyecto.

Finalmente, el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA en aras de brindar transparencia en el presente proceso de contratación, se acoge a los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, propuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 219 de 2021 con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022, que en su matriz No.1: Indicadores financieros y organizacionales para infraestructura social sugiere los siguientes indicadores:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	periocidad ¿Cuánto?
1	general	Interna	Contratación	operacional	La no firma del contrato por parte del contratista	Demora al inicio de la obra a la necesidad que origino	1	1	2	bajo	Aseguradora	Efectividad de la póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	6	si	Asesor jurídico	Cinco días después del incumplimiento	Se verificaran las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en la póliza	De acuerdo a los tiempos de la aseguradora estipulados en la póliza de seriedad de la oferta
2	general	Interna	Ejecución	Económico	Incumplimiento por parte del contratista	No se da solución a la necesidad o problemática	3	4	7	alto	Contratista - aseguradora	En caso de incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la póliza de cumplimiento	3	3	6	13	si	Asesor jurídico	Cinco días después del incumplimiento	Se verificara las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento
3	general	externa	Ejecución	Social o politico	El no pago de aportes de seguridad social, riesgo profesionales y parafiscales del contratista sobre sus	El contratista se expone a demandas laborales, indemnizaciones en caso de	3	3	6	alto	Contratista - aseguradora	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al contratista sobre todos los empleados que intervienen en la obra	3	3	6	12	si	Supervisor o interventor del contrato	Con la suscripción del acta de inicio	Entrega de planilla al inicio de obra y presentación de pagos de planillas mensual.	mensual
4	general	externa	Ejecución	regulatorio	Cambios en la legislación	Imposibilidad de terminar la obra por cambios	1	4	5	medio	Gobernación - contratista	Conciliar con el contratista la terminación por mutuo acuerdo el contrato	1	1	2	7	si	contratación	Entrada de vigencia de la nueva normatividad	Consultar normatividad vigente y aplicar.	El tiempo necesario que dicte la norma
5	especifico	externa	Ejecución	económico	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista y utilización de materiales de baja calidad	Afecta la calidad y estabilidad de la obra	3	4	7	alto	Contratista - aseguradora	En caso de incumplimiento se hace efectivas la respectiva póliza	3	3	6	13	si.	Asesor jurídico	Cinco días después del incumplimiento	Se verificara las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta a la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento de la oferta	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la seguradora estipulados en la póliza de cumplimiento

6	especifico	externa	Ejecución	operacional	Falta de idoneidad del personal asignado por el contratista para la ejecución del contrato	Genera retraso en el cumplimiento de obra, incumplimiento en las	3	4	7	alto	contratista	Verificar que el personal ofrecido en la propuesta presentada, corresponde al personal que efectivamente labora en la obra	2	2	4	11	si	Supervisor o interventor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	Verificar en el sitio de obra, que el personal ofrecido en la propuesta presentada por el contratista, corresponde al personal que efectivamente labora	Todo el tiempo de ejecución de la obra
7	especifico	externa	Ejecución	operacional	Daños a tercero por parte del contratista durante la ejecución de la obra	Demandas por daños a tercero al contratista	3	4	7	alto	Contratista - aseguradora	Se exige la afectación de la póliza que ampara la responsabilidad civil y extracontractual	3	3	6	13	no	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del reporte del accidente	Visitas por parte del interventor y supervisor a la obra para verificar daños o afectaciones a terceros.	Todo el tiempo de ejecución de la obra
8	General	externa	Ejecución	Social o político	Problemas de orden público y terrorismo	Suspensión temporal de la obra, o afectación directa de obra por causa de siniestro	3	5	8	extremo	Inderhuila - contratista	En caso de suspensión de la obra, reportar a la aseguradora, y a los entes de seguridad para las medidas respectivas; en caso de siniestro verificar la magnitud de los daños y reconocer bilateralmente los pagos	3	5	8	16	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del reporte del accidente	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Todo el tiempo de ejecución de la obra
9	General	externa	Ejecución	naturaleza	Problemas naturales (terremotos, derrumbes, inundaciones , entre otros	Suspensión temporal de la obra, o afectación directa a la obra por causa natural.	3	4	7	alto	Inderhuila- contratista	En caso de suspensión de la obra reportar a la aseguradora y a los entes de seguridad para las medidas; en caso de afectación verificar la magnitud de los daños, observar obras de mitigación por parte del contratista y reconocer bilateralmente los pagos	3	4	7	14	Si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del reporte del accidente	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Todo el tiempo de ejecución de la obra
10	General	interna	Ejecución	financieros	Incumplimiento por parte de la entidad contratante en las obligaciones contractuales	Suspensión temporal de la obra, por el incumplimiento de las	1	2	4	bajo	Inderhuila	Verificar constantemente las obligaciones contractuales en las etapas de ejecución	1	1	2	6	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del inicio de obra	Verificación del cumplimiento entre entidad contratante y contratista	15 días
11	General	interna	Ejecución	operacional	Demoras injustificadas en la ejecución y entrega de la obra por parte del contratista	Suspensión temporal de la obra	3	2	5	medio	Contratista - aseguradora	Realizar visitas de obra para contrarrestar avance contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento	2	2	4	9	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Todo el tiempo de ejecución de la obra

16	15	14	13	12															
general	General	Especifico	general	Especifico															
interno	Externa	interna	interna	interna															
selección	elección	Elección	Elección	Elección															
financiero	operacional	Operacional	Operacional	Financiero															
Propuestas económicas con valores unitarios artificialmente bajos	Incumplimiento por parte del contratista, en el pago de suministro de materiales, mano de obra, alimentación, alojamiento, transporte, demás proveedores.	Mal estado de las vías de acceso	Muerte del contratista (persona natural)	Mal manejo del anticipo															
Riesgo presentado en el contrato por precios por debajo del presupuesto oficial es decir que los	Se presenta demoras porque lo proveedores del contratista no le suministran los materiales necesarios o los subcontratistas paran la obra por el incumplimiento de	Perdida de la banca de la vía que lleva al sitio de la obra	Riesgo presente cuando el contratista persona natural muere durante la	Utilización indebida del anticipo generando incumplimientos en la ejecución de la obra															
3	3	3	1	3															
4	3	2	4	3															
7	6	4	5	6															
alto	alto	medio	medio	alto															
Contratista aseguradora	Contratista aseguradora	Inderhuila- contratista	Contratista aseguradora	Contratista aseguradora															
Revisar precios de propuestas bajas y comparar con precio del mercado actual y efectuar la póliza de seriedad de la propuesta	Realizar visitas de obra para contrarrestar avance contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento	Suspensión de las obras hasta el mejoramiento de la vía	Se hará efectiva la póliza de cumplimiento	Realizar visitas de obra para contrarrestar avance contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento															
3	3	3	1	3															
1	1	1	4	2															
4	4	4	5	5															
11	10	9	10	11															
si	Si	Si	si	si															
Comité evaluador - supervisor	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico															
Al momento de evaluar las propuestas	En el momento del inicio de obra	En el momento del incidente	En el momento del incidente	En el momento del inicio de obra															
Se realizarán una reevaluación de los precios del mercado, verificando que se ajuste a lo presentado en la propuesta	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	n/a	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances															
Una vez durante la evaluación	Todo el tiempo de ejecución de la obra	Todo el tiempo de ejecución de la obra	n/a	Todo el tiempo de ejecución de la obra															

17	especifico	interno	ejecución	financiero	Presencia de actividades adicionales que generen sobre costos sobre el contrato	Se presentan obras adicionales a las inicialmente contratadas generan incremento en el valor del contrato inicial	2	4	5	moderado	Inderhuila - contratista	Realizar los estudios y diseños acertados para la planeación de la obra. Verificar los costos adicionales, concretar el valor de los costos adicionales con el contratista y tramitar los recursos adicionales para culminar la obra.	2	2	4	9	si	Supervisor o interventor del contrato y contratista	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Todo el tiempo de ejecución de la obra
18	Especifico	interno	ejecución	financiero	Que el valor de los imprevistos estipulados en la propuesta económica, no cubra los costos reales de los mismo presentados durante la ejecución	Presentado cuando el valor de los imprevistos estipulados por el contratista en la propuesta son	2	2	4	bajo	contratista	Se realizara la aprobación de los costos imprevistos por parte del supervisor, los costos que excedan los valores estipulados en la propuesta serán asumidos por el contratista por no preverlos al momento de la presentación de la	2	1	7	7	si	Supervisor o interventor del contrato y contratista	Al momento que se generen los imprevistos	Supervisor o interventor del contrato y contratista	Al momento que se generen los imprevistos
19	Especifico	interno	ejecución	financiero	Sobrecostos para el contratista por demora en los pagos sujeto a disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC,	Riesgo inherente a los pagos del contratista lo que puede generar demoras en el avance	2	2	4	bajo	contratista	Se exige al contratista capital de trabajo suficiente para ejecutar la obra , en caso de generarse demoras en los desembolsos.	1	1	2	6	si	Supervisor o interventor del contrato, tesorería y contratista	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Todo el tiempo de ejecución de la obra
20	Especifico	interno	ejecución	financiero	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista	Se presenta de moras por la no presentación completa que soporta el	2	2	4	bajo	contratista	Verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	1	1	2	6	si	Supervisor o interventor del contrato, tesorería y contratista	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Todo el tiempo de ejecución de la obra
21	Especifico	interno	selección	operacional	Mala interpretación de los pliegos por parte de los oferentes	Se presenta cuando el contratista seleccionado, no asiste a las audiencias de riesgo y aclaración de pliegos	3	2	5	medio	Contratista aseguradora	En caso de incumplimiento parcial se hará efectiva la póliza de cumplimiento	3	2	5	10	si	Supervisor o interventor del contrato, asesor jurídico	Cinco días después del incumplimiento	Se verificará las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta a la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento de la oferta	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la seguradora estipulados en la póliza de cumplimiento

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La Ley 80 de 1993 no define la función de la interventoría, ocupándose de ello la jurisprudencia del Consejo de Estado, definiéndola así. *"(…) como una intermediación entre las partes de un contrato, dirigida a ejercer control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, sin que ello implique sustituir a la entidad contratante para la toma de decisiones".* Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicado 25000-23-26-000-2001-02118 (25199) del 28 de febrero de 2013, Magistrado Ponente Danilo Rojas Betancourth.

Con la expedición de la Ley 1474 de 2011 se crearon disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública, dentro de las cuales se incluyó el deber que les asiste a las entidades del estado de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de interventores o de la supervisión, a fin de garantizar la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 señala: *"(…) Los Interventores responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría".*

La Interventoría implica el seguimiento, control y vigilancia, sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contratadas, puede ser ejercida por persona natural o jurídica en unión temporal o consorcio y en representación de la entidad pública, con el fin de que el contrato se ejecute satisfactoriamente, cumpla con la finalidad u objeto por el cual fue celebrado, así como mantener informado al ordenador del gasto del estado del mismo respecto del aspecto técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

Tampoco podrá sin autorización escrita previa del Inderhuila, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un contrato modificatorio o adicional al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dentro de las funciones del Interventor se encuentran:

A. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
B. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.
C. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
D. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta.
E. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Inderhuila, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
F. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
G. Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato.
H. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
I. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
J. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación.

El Interventor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

El Parágrafo 1° del art. 83 de la ley 1474 de 2012, señala en adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. Al contar con la disponibilidad de dichos recursos, para dar cumplimiento a la norma dispuesta, la interventoría a contratar debe inspeccionar que la obra se desarrolle cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato.

Para llevar a cabo el contrato de obra, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica idónea o un profesional de la ingeniería o sus afines, conforme a la ley 842 de 2003. Lo anterior sin perjuicio a los demás documentos que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de contratos con el Estado. Con el fin de poder adelantar la ejecución del proyecto, se hace necesario a través del INDERHUILA, contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Legal Contable y Financiera.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el Inderhuila, a través de la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin. El Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría y supervisión. La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Contrato y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor e interventor asegurar para el Inderhuila, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del objeto contractual en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. La interventoría debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.

17. PUBLICIDAD DEL PROCESO

El presente estudio y demás documentos que se origen en el proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop II

18. GARANTIAS

Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

A. **GARANTIAS DEL CONTRATO**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila - INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados del acta del recibo final del contrato.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del Contrato
● Objeto del Contrato
● Firma del representante legal del Contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a

partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila identificada con el NIT [813.005.578-7] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila identificada con el NIT [813.005.578-7]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMLMV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE" 2020-2023
ESTRATEGIA: MEJORANDO LA RECREACION Y EL RENDIMEINTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS HUIILENSES A TRAVES DE LA RECUPERACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.
OBJETIVO: IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.
PROGRAMAS: 4301 HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FISICA, ELDEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA, MANO DE OBRA NO CALIFICADA,TRANSPORTE, MATERIALES, OTROS SERVICIOS Y OTROS GASTOS GENERALES.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD.
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE"2020- 2023; Huila Crece con el Fomento a la Recreación, la Actividad Física, el Deporte y con Enfoque Diferencial.

Neiva, mayo de 2024.

(Original firmado)
FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

(Original firmado)
ING. KAROLL LISSETH BUITRAGO HERNANDEZ
Ingeniera Civil – Contratista Externo Inderhuila
Responsable: Componente Técnico

(Original firmado)
JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Abogado Contratista Externo
Revisó: Componente Jurídico

Proyectó: (Original firmado)
Ing. Civil Natalia Bustos Botero
Contratista Gestión de Infraestructura Deportiva – INDERHUILA